



Universidad de Chile
Facultad de Derecho
Departamento de Derecho Comercial

APUESTAS EN LÍNEA, UNA PROPUESTA DE REGULACIÓN

Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

Autor:

Bárbara Paz Gobantes Cisternas

Profesor guía:

Claudio Paul Magliona Markovitch

Santiago de Chile

2023

Agradecimientos.

*A mi familia por creer en mí y por su apoyo incondicional.
A mi padre y abuela, por seguir mis pasos siempre (QEPD).
A todos quienes me acompañaron durante el proceso.*

Resumen.

El presente trabajo tiene por objetivo identificar las principales preocupaciones respecto a la operación ilegal de las plataformas de apuestas en línea y los aspectos más relevantes que debe considerar una eventual regulación. Para esto se analizará el proyecto de ley que se encuentra siendo discutido por el Congreso Nacional bajo el boletín N° 14.838-03 y la regulación que han llevado a cabo otros países destacando en la materia. Asimismo, se pretende destacar aspectos positivos que contiene la propuesta presentada por el ejecutivo y realizar una crítica sobre los puntos que deben ser mejorados o que no están incluidos y son importantes para el desarrollo de estos sitios, todo esto con el objetivo de proteger a los usuarios que utilizan las plataformas.

Palabras claves: Ilegalidad - Apuestas en línea – Propuesta – Usuarios – Juego Responsable

Abstract.

The objective of this work is to identify the main concerns regarding the illegal operation of online betting platforms and the most relevant aspects that eventual regulation should consider. For this, will be analyzed the law project that is being discussed by the National Congress under bulletin N°. 14.838-03 and the regulation that other countries have carried out, highlighting the matter. Likewise, it is intended to highlight the positive aspects contained in the proposal presented by the executive and criticize the points that must be improved or that are not included and are important for the development of these sites, all with the aim of protecting the users who use the platforms.

Key Words: Illegality - Online betting – proposal – users – responsible gaming.

ÍNDICE

Introducción	5
CAPÍTULO I: PRINCIPALES PREOCUPACIONES	9
1.1. Problemas para la justicia chilena	9
1.2. Motivos del ejecutivo para presentar el proyecto	11
1.2.1. Motivos Tributarios	11
1.2.1.1. Tributación de las plataformas	12
1.2.1.2. Tributación de los contribuyentes.....	13
1.2.2. Seguridad de los usuarios.....	14
1.3. Situación actual.....	16
CAPÍTULO II: PRINCIPALES PROPUESTAS EN EL PROYECTO DE LEY CHILENO	19
2.1. Propuesta de Funcionamiento.....	19
2.1.1. Licencia General.....	21
2.1.2. Licencia Especial o Licencia de Explotación en eventos únicos	22
2.2. Obligación Tributaria.....	25
2.2.1. Impuesto Sociedades	25
2.2.2. Impuesto Usuarios.....	27
2.3. Usuarios y Juego Responsable.....	28
CAPÍTULO III: EXPERIENCIA COMPARADA EN LA REGULACIÓN.....	34
3.1. Colombia	34
3.1.1. Funcionamiento	34
3.1.2. Juego Responsable.....	36
3.1.2.1. Prohibiciones para apostar en juegos en línea	36
3.1.2.2. Medidas para evitar la ludopatía	37
3.2. Buenos Aires.....	39
3.2.1. Funcionamiento	39
3.2.2. Juego Responsable.....	41
3.2.2.1. Prohibiciones para apostar en juegos en línea	41
3.2.2.2. Medidas para evitar la ludopatía	42
3.3. España	42
3.3.1. Funcionamiento	42
3.3.2. Juego Responsable.....	45
3.3.2.1. Prohibiciones para apostar en juegos en línea	46
3.3.2.2. Medidas para evitar la ludopatía	46
CAPÍTULO IV: ASPECTOS MÁS IMPORTANTES EN LA REGULACIÓN	47
Conclusión	53
Bibliografía.....	55

INTRODUCCIÓN

Desde hace varios años, y con la pandemia como un factor importante, nos hemos tenido que adaptar a grandes cambios tecnológicos que han afectado directamente distintos ámbitos de nuestra vida cotidiana. Así, el comercio electrónico también ha ido adquiriendo un protagonismo importante y ha favorecido el desarrollo de múltiples plataformas de distinto tipo, dentro de las cuales encontramos las plataformas de apuestas en línea.

En Chile, principalmente el Código Civil y el Código Penal establecen que las apuestas y juegos de azar son de naturaleza ilícita si se desarrollan fuera de aquellas que cuentan con habilitación legal. Desde una mirada civil, el artículo 1466 establece que hay objeto ilícito en las deudas contraídas en juegos de azar, y el artículo 2259¹ del mismo cuerpo legal en su inciso segundo hace referencia únicamente a los juegos y apuestas lícitos, lo que permite deducir que no todos lo son. Por otro lado, el Código Penal en sus artículos 275 y siguientes, castiga a los banqueros, dueños, administradores o agentes de casas de juego de suerte, envite o azar y a los que concurrieren a jugar, con pena privativa de libertad y/o multa².

Por tanto, de acuerdo al artículo 5 de la ley 19.995³ que señala *“Los operadores solo podrán explotar los juegos de azar que esta ley y sus reglamentos autoricen y siempre que cuenten con habilitación legal”* y en conformidad a la prohibición que establece el Código Civil y Penal en nuestro país, los únicos juegos de azar y apuestas autorizadas por nuestro ordenamiento son las expresamente reguladas por ley.

Así, considerando la norma de prohibición, los casos excepcionales que pueden operar y que cuentan con habilitación legal para desarrollarse serían los siguientes: Apuestas hípicas⁴,

1 Artículo 2259 Código Civil: *“Sobre los juegos de azar se estará a lo dicho en el artículo 1466. Los artículos que siguen son relativos a los juegos y apuestas lícitos.”*

2 Artículo 276 Código Penal: *“Los autores, empresarios, administradores, comisionados o agentes de loterías no autorizadas legalmente, incurrirán en la multa de once a veinte unidades tributarias mensuales y perderán los objetos muebles puestos en lotería”.*

Artículo 277 Código Penal: *“Los banqueros, dueños, administradores o agentes de casas de juego de suerte, envite o azar, serán castigados con reclusión menor en cualquiera de sus grados y multa de once a veinte unidades tributarias mensuales”.*

Artículo 278 Código Penal: *“Los que concurrieren a jugar a las casas referidas, sufrirán la pena de reclusión menor en su grado mínimo o multa de once a veinte unidades tributarias mensuales”.*

3 CHILE. Secretaría Regional y Administrativa; Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo. 2005. Ley 19.995: Establece las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de juego, enero 2005.

4 Ley N°4566, Ley General de Hipódromos; D.L. N°2437 de 1978 que “Establece distribución del monto de las apuestas y otras normas de la actividad hípica nacional y deroga D.F.L. N°807, de 1970” y Ley N°20.662, que

lotería de Concepción⁵, Polla Chilena de Beneficencia⁶, Casinos de Juego⁷ y, por último, bingos, loterías y sorteos similares, con fines benéficos o de solidaridad⁸. Cada uno de estos sitios habilitados, cuentan con su ley o reglamento en que se señala la forma de operar o de explotar el juego. Por ello, las apuestas hípcas⁹, lotería¹⁰ y Polla¹¹ son las únicas autorizadas para operar en línea, a diferencia de lo que ocurre por ejemplo con los casinos de juego, en que se prohíbe expresamente por la ley 19.995¹²

Sin embargo, a pesar de esta prohibición, ha existido un número considerable de usuarios que utilizan plataformas no autorizadas diariamente, principalmente en el ámbito deportivo pero también en casinos de juego en línea. Es por este motivo que con fecha 01 de marzo de 2022, el ex Presidente de la República, el Sr. Sebastián Piñera, presentó el mensaje N° 464 – 369, con el que somete a consideración del Congreso Nacional de nuestro país un proyecto de ley que regula el desarrollo de Plataformas de Apuestas en Línea, y que actualmente se encuentra siendo tramitado bajo el boletín N° 14.838-03¹³.

En el intento de regular este tipo de apuestas, idealmente se debe considerar la experiencia de otras jurisdicciones que ya han llevado a cabo esta regulación, dentro de las cuales podemos encontrar Colombia, Argentina y España.

“Modifica diversas normas que regulan la actividad hípica nacional con el fin de incentivar y promover dicha actividad”.

⁵ Ley N°18.568, que “Establece normas sobre la Lotería de Concepción”.

⁶ Ley N°18.851, que “Transforma a la empresa del estado Polla Chilena de Beneficencia en sociedad anónima”.

⁷ Ley N°19.995, que “Establece las Bases Generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de juego”.

⁸ Ley N°20.851, que “Regula la realización de bingos, loterías u otros sorteos similares, con fines de beneficios o solidaridad”.

⁹ Artículo 1° inciso 2° de la Ley N°4.566. “El sistema de apuestas mutuas podrá recaer también sobre competencias hípcas de caballos fina sangre disputadas en el extranjero y transmitidas en vivo en el país (...)”.

¹⁰ Artículo 9 del D.S. N°80/1987, del Ministerio de Hacienda: “Los sorteos de Lotería de Concepción (...) se realizarán en el lugar, día y hora que Lotería de Concepción determine, los que serán de libre acceso público, en línea, por los medios que esta estime convenientes”.

¹¹ Artículo 2 inciso final del D.S. N°1470/1995, del Ministerio de Hacienda: “(...)Asimismo, el apostador podrá jugar a través de boletos virtuales determinados, definidos y autorizados previamente por Polla Chilena de Beneficencia S.A., interactuando directamente con el sistema informático de dicha empresa (...)”. En términos similares, artículo 4 N°2 del D.S. N°412/2008, del Ministerio de Hacienda: “El apostador deberá realizar su apuesta en la Agencia Oficial (...) o bien, podrá efectuar la apuesta interactuando directamente con el sistema informático de captación de apuestas, a través de los medios tecnológicos que determine, defina y autorice esta empresa. Asimismo, se podrán realizar apuestas nominativas por Internet o por otro medio.”

¹² Artículo 5 inc. tercero parte final: “En ningún caso el permiso de operación comprenderá juegos de azar en línea”.

¹³ CHILE. Proyecto de Ley que regula el desarrollo de plataformas de apuestas en línea. Boletín 14.838-03. Marzo de 2022.

Por un lado, Colombia es considerado como un país que lleva la delantera en la regulación de los juegos online¹⁴, con la modificación a la ley 643 de 2001 que se realizó los años 2015 y 2016, se introdujo esta modalidad de juego. Se caracteriza principalmente por las diversas leyes que regulan la materia y que protegen a los usuarios, cuyo bienestar debe ser la principal preocupación¹⁵.

En segundo lugar y también dentro de Latinoamérica, tenemos el caso de Argentina, país que no posee un sistema regulatorio centralizado y cada una de sus provincias tiene autonomía para legislar según su propio criterio¹⁶. Sin embargo, como ejemplo podemos observar la provincia de Buenos Aires, una jurisdicción que posee el mayor número de potenciales jugadores en ese país y cuya regulación se encuentra contenida en la Ley Provincial 15.079 y su reglamento, todo esto desde el año 2019.

Como tercer caso y ya alejándonos de lo que es Latinoamérica, podemos encontrar en el continente Europeo a España, país que en los últimos seis años, desde que se regularon estos sitios, los depósitos han aumentado considerablemente y por ende, la economía del país también ha mejorado¹⁷.

Creemos que resulta urgente regular este tipo de apuestas, ya que su operación ilegal puede traer consigo múltiples perjuicios para los usuarios y vulneraciones en sus derechos, además de pérdidas de oportunidades económicas para el país, producto de la imposibilidad de cobrar impuestos a estas plataformas ilegales.

Así, el objetivo principal del trabajo es identificar los aspectos más relevantes que debe contener la regulación, enfocándose principalmente en la protección de los usuarios, tanto de quienes participan en ellas, como de quienes no es recomendable que lo hagan, dentro de estos últimos los menores de edad y aquellos incapaces de resistir impulsos a jugar.

¹⁴ HOLZ, M. 2023. Regulación de juegos en línea: los casos de Colombia, Buenos Aires y España. Asesoría Técnica Parlamentaria. Chile. Biblioteca del Congreso Nacional. https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/33917/1/BCN_reg_apuestasonline_F.pdf [Consulta 05 Julio 2023]

¹⁵ Compliance. 2022. Noticias: América Latina / Regulaciones actuales de la industria del gambling. <https://compliance-latam.legal/america-latina-regulaciones-actuales-de-la-industria-del-gambling/> [Consulta 14 Septiembre 2023]

¹⁶ Idem.

¹⁷ Punto biz. 2022. Casinos online: ¿Cuáles son los países donde están regulados? <https://puntobiz.com.ar/negocios/casinos-online-cuales-son-los-paises-donde-estan-regulados--20224613560> [Consulta 14 Septiembre 2023]

Como objetivos secundarios tenemos realizar un análisis de la regulación que se ha llevado a cabo en el derecho comparado y que ha logrado grandes avances en esos países, comparándolo así con la propuesta de regulación que se ha presentado en nuestro país, para destacar ciertas similitudes y otros aspectos que deben ser mejorados.

Conforme a lo ya expuesto, conviene precisar la estructura con la que se llevará a cabo este análisis:

En el Capítulo I se buscará analizar los problemas que surgen a raíz de la falta de regulación de este tipo de plataformas y los motivos que se tuvieron en cuenta al momento de presentar el proyecto de ley ya citado, tanto de recaudación fiscal como de protección a los usuarios, realizando una exposición también de lo que ha sucedido en el último tiempo, y como se ha pronunciado la Corte Suprema en la materia.

Avanzando, en el Capítulo II se buscará realizar una exposición respecto a las principales propuestas en el proyecto de ley y en las respectivas indicaciones, considerando la propuesta de funcionamiento que se realiza en base a licencias de tipo general o especial, la forma de tributación que se busca aplicar y por último las políticas de juego responsable y protección de los usuarios, tanto los menores de edad como quienes se pueden ver enfrentados a enfermedades como la ludopatía.

Por otro lado, el Capítulo III estará enfocado en la forma que se ha regulado este tipo de plataformas en el derecho comparado, considerando principalmente la experiencia de Colombia, Buenos Aires y España.

Finalmente, el artículo IV destacará los aspectos más importantes que se deben contener en la regulación de las apuestas en línea, relacionándolo con la propuesta presentada por el ejecutivo y que se encuentra actualmente en discusión.

Todo esto, para concluir si actualmente nuestro país va bien encaminado en el objetivo de regular las plataformas de apuestas en línea y cuáles son los aspectos más importantes a considerar.

Para efectos de desarrollo del trabajo, se deben considerar algunas distinciones y conceptos relevantes para un correcto entendimiento, principalmente, la distinción que se realiza entre apuesta por un lado y juegos de azar o juegos en línea por otro.

Existe un concepto general de juegos en línea en que se engloba a todo tipo de juegos de entretenimiento que se desarrollan por medio de plataformas digitales, sin embargo, no todos estos juegos consideran la apuesta como un elemento esencial y es por esto que el concepto “apuesta” debe ser señalado expresamente. Este trabajo se enfoca principalmente en los juegos de apuestas, y utilizaremos para estos efectos la definición entregada por el proyecto de ley, el cual define “apuesta” como *“Acto en virtud del cual una persona, de manera remota, arriesga una cantidad de dinero, sobre hechos cuyos resultados son futuros, inciertos o desconocidos para los usuarios, y recibe, en función de ese resultado, un premio en dinero o avaluable en dinero”*¹⁸

CAPÍTULO I: PRINCIPALES PREOCUPACIONES

Actualmente, son múltiples las preocupaciones respecto al funcionamiento de las plataformas de apuestas en línea y que las llevan a estar en la polémica, haciendo urgente una regulación como se ha hecho en otras jurisdicciones.

1.1. PROBLEMAS PARA LA JUSTICIA CHILENA

Si bien el Código Penal en su artículo 277 castiga a los banqueros, dueños, administradores o agentes de casas de juego de suerte, envite o azar con reclusión menor en cualquiera de sus grados y multa de once a veinte Unidades Tributarias Mensuales, la sanción referida no es tan fácil de aplicar y la justicia chilena se enfrenta a un grave problema debido a múltiples razones que se pasan a explicar.

La Asociación Chilena de Casinos de Juego (en adelante la “ACCJ”), señala que se han recibido al menos 157 denuncias en los últimos tres años en contra de casas de apuestas

¹⁸ CHILE. Proyecto de Ley que regula el desarrollo de plataformas de apuestas en línea. Boletín 14.838-03. Marzo de 2022.

online¹⁹, lo que genera un problema para la justicia en nuestro país, debido a las dificultades que se presentan para perseverar y ejecutar los mecanismos de justicia que sean necesarios.

De la misma forma que como funciona la justicia habitualmente, cuando el Ministerio Público recibe una denuncia, en base a la información obtenida debe formalizar la investigación, proceso en el cual según los términos del artículo 229 del Código Procesal Penal, se comunica al imputado que se está llevando a cabo una investigación en su contra²⁰. Sin embargo, uno de los graves problemas con las plataformas de apuestas en línea es que esto no se puede llevar a cabo, por la imposibilidad de identificar a los responsables al ser servidores que se encuentran fuera de Chile y que son manejados principalmente por empresas constituidas en el extranjero²¹.

Además de la imposibilidad de perseverar en la investigación para el Ministerio Público, existe también un inconveniente para la autoridad fiscalizadora que establece el Artículo 3 letra 'I' de la Ley 19.995²², es decir para la Superintendencia de Casinos de Juego, debido a que no posee facultades de fiscalización de estas plataformas, por encontrarse limitado su rol a lo estrictamente permitido por ley o sus reglamentos.

Esto nos permite entender que las apuestas en línea que no se encuentran autorizadas por ley quedan en nuestro país con una ventaja frente a otros casinos o juegos que si se encuentran regulados y que son constantemente fiscalizados. Esta ventaja ocurre debido a que la justicia no puede actuar frente a un ente invisible, es decir, frente a plataformas que al estar constituidas fuera de Chile no existe claridad respecto a quienes las manejan y se hace

¹⁹ Noticias Asociación Chilena de Casinos de Juego. 2023. Por qué las casas de apuestas online son casi inmunes a la justicia chilena: han recibido 157 denuncias en los últimos tres años. <https://accj.cl/casas-de-apuestas-online-inmunes-a-la-justicia/> [Consulta: 13 Septiembre 2023]

²⁰ Artículo 229 Código Procesal Penal: "Concepto de la formalización de la investigación. La formalización de la investigación es la comunicación que el fiscal efectúa al imputado, en presencia del juez de garantía, de que desarrolla actualmente una investigación en su contra respecto de uno o más delitos determinados".

²¹ SALINAS, C. 2023. En conversatorio "Realidad del juego No Regulado y sus Externalidades Negativas", instancia organizada por la Corporación de Juego Responsable y la Asociación Chilena de Casinos de Juego. <https://accj.cl/accj-lanza-estudio-sobre-las-apuestas-en-chile-y-presenta-la-primer-caracterizacion-del-jugador-online/>.

²² Artículo 3 letra I Ley 19.995: "Autoridad Fiscalizadora: el organismo público encargado de resolver las solicitudes de permiso de operación y de fiscalizar la administración y explotación de los casinos de juego en los términos previstos en la presente ley, denominada "Superintendencia de Casinos de Juego", o "Superintendencia"."

imposible perseguir responsabilidad, por tanto, lo que ocurre es que las plataformas ilegales actúan constantemente de forma irregular sin tener sanciones de por medio.

1.2. MOTIVOS DEL EJECUTIVO PARA PRESENTAR EL PROYECTO

El artículo 63 de la Constitución Política de la República establece cuales son materias de ley, y el numeral 19 señala “*Las que regulen el funcionamiento de loterías, hipódromos y apuestas en general (...)*”, por tanto, corresponde que las apuestas en línea también sean reguladas.

Tal como ya fue introducido anteriormente, con fecha 01 de marzo de 2022 se presentó el proyecto de ley que pretende regular el desarrollo de plataformas de apuestas en línea, el cual fue enviado al Congreso Nacional por el presidente de dicha época, el Sr. Sebastián Piñera, con motivo de las múltiples preocupaciones que serán analizadas a continuación, las cuales existían en ese momento y se mantienen actualmente. Esto con el objetivo de regular las plataformas y lograr una competencia justa entre todos quienes ofrecen este tipo de entretenimiento digital.

1.2.1. MOTIVOS TRIBUTARIOS

Según cifras que maneja la Superintendencia de Casinos de Juegos, actualmente existen más de 900 sitios web y plataformas para participar desde Chile en apuestas en línea, estas son principalmente en el ámbito deportivo, pero también encontramos sitios de casinos de juego, entre otros.

Como se señala en el proyecto de ley, la Superintendencia de Casinos de Juego estima que los ingresos en el mercado global de apuestas supera los US\$ 66.000 millones con una tasa anual de crecimiento los últimos 5 años de 10%²³ y un mercado actual de US\$130 a US\$170 millones anuales, que, según la proyección, podría ir aumentando considerablemente cada año, otorgando licencias autorizadas para la explotación y disminuyendo así la operación ilegal²⁴.

²³ CHILE. Proyecto de Ley que regula el desarrollo de plataformas de apuestas en línea. Boletín 14.838-03. Marzo de 2022. P. 11

²⁴ Ibid. P. 13.

Es así, como considerando la gran cantidad de plataformas que existen a pesar de ser considerada una actividad ilícita, pasa a ser sumamente importante regular por los beneficios económicos que esto conlleva. Como se ve, los ingresos en el mercado por este tipo de plataformas son sumamente altos, sin embargo, al no estar reguladas no se tiene ningún beneficio económico para el fisco, y solo se produce una desventaja para todos quienes se enmarcan dentro de la ley por estos tener que destinar recursos a cumplir con sus obligaciones fiscales.

1.2.1.1. TRIBUTACIÓN DE LAS PLATAFORMAS

Para efectos de la tributación de quienes no poseen domicilio ni residencia en Chile, en la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (en adelante “Ley del IVA”), en su artículo 8 letra ‘n’ se incorporan servicios gravados por este impuesto y que son prestados por contribuyentes extranjeros, dentro de los cuales encontramos²⁵:

1. La intermediación de servicios prestados en Chile, cualquiera sea su naturaleza, o de ventas realizadas en Chile o en el extranjero siempre que estas últimas den origen a una importación;
2. El suministro o la entrega de contenido de entretenimiento digital, tal como videos, música, juegos u otros análogos, a través de descarga, streaming u otra tecnología, incluyendo para estos efectos, textos, revistas, diarios y libros;
3. La puesta a disposición de software, almacenamiento, plataformas o infraestructura informática; y
4. La publicidad, con independencia del soporte o medio a través del cual sea entregada, materializada o ejecutada.

Por lo tanto, para que este tipo de plataformas tuvieran la obligación de pagar el Impuesto a las Ventas y Servicios (en adelante “IVA”), tendría que enmarcarse su objeto dentro de algunos de los servicios enumerados, siendo los más cercanos la puesta a disposición de plataformas informáticas en el número tres, o la entrega de contenido de entretenimiento digital del número dos.

²⁵ CHILE. Ministerio de Hacienda. 1974. Decreto Ley 825: Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. Diciembre 1974.

Por otro lado, para este tipo de contribuyentes también se establece en la Ley sobre Impuesto a la Renta²⁶, el Impuesto adicional, el cual se aplica cuando no es procedente el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Además, para facilitar el pago de impuestos, considerando que son entidades establecidas en el extranjero, se crea también por la misma ley un régimen simplificado de tributación, especialmente destinado a contribuyentes extranjeros sin domicilio ni residencia en Chile.

Como vemos, se han creado múltiples mecanismos para el pago de impuestos de estas entidades que no se encuentran físicamente en el país, y lógico sería que las plataformas de apuestas en línea desde el extranjero pudieran también someterse a algunos de estos regímenes de impuestos, sin embargo, el Servicio de Impuestos Internos (en adelante “SII”) en Chile no lo acepta.

Con fecha 14 de Marzo del año 2023, el SII, dictó la Resolución Ex. SII N° 26 en que se excluye del régimen de tributación de la ley del IVA a los sitios que ofrecen apuestas en línea y que están constituidas como entidades sin domicilio ni residencia en Chile, esto por prestar servicios con contenido ilícito²⁷.

Esta resolución deja en evidencia la necesidad de regular las plataformas de apuestas en línea, ya que la no regulación y la naturaleza ilícita de la actividad que realizan, lleva a la no tributación de estos servicios y una menor cantidad de ingresos para el fisco, siendo servicios prestados con una frecuencia importante en nuestro país.

1.2.1.2. TRIBUTACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES

Respecto a la tributación de quienes participan en apuestas en línea, debemos tener presente que el impuesto a la renta grava los ingresos que se obtienen en un periodo, es decir, grava los aumentos de patrimonio de las personas naturales o jurídicas.

La Ley de la Renta en su artículo 2 N° 1 define “renta” de la siguiente manera: *“Por ‘renta’, los ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rinda una cosa o actividad y todos los*

²⁶ CHILE. Ministerio de Hacienda. 1974. Decreto Ley 824: Ley sobre Impuesto a la Renta. Diciembre 1974.

²⁷ SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS. Resolución Exenta N° 26 del 14 de Marzo de 2023.

*beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que perciban o devenguen, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación*²⁸

La última frase de esta definición “cualquiera sea su naturaleza, origen o denominación”, hace entender que las rentas ilícitas tributan, así también es como lo ha interpretado el SII y tribunales superiores de justicia, señalando *“los ingresos provenientes de actividades ilícitas también deben tributar”*²⁹.

El problema de esto, es la contradicción que se genera en el sistema tributario chileno, ya que por un lado tenemos la resolución Ex. N° 26 del SII que no acepta la tributación de las plataformas de apuestas en línea por considerar que existe objeto ilícito, y por otro lado tenemos la Ley de Impuesto a la Renta que grava los aumentos de patrimonio y que exige el pago de impuesto a quienes obtienen ganancias en estos sitios, por considerar que los ingresos ilícitos también tributan.

Siendo el mismo objeto para ambos tipos de contribuyentes, parece ilógico la diferencia que se genera para unos y otros, sin embargo, al ser una interpretación del organismo encargado de la tributación en nuestro país, es algo sumamente difícil de cambiar o contradecir. Es por este motivo, que la única solución que parece viable, es la regulación de las plataformas, con el objetivo de obtener una recaudación fiscal y que en base a lo expresado en el mensaje N° 464 – 369 ya citado, sería de alrededor de US\$ 50 millones por concepto de impuesto, lo que tendría gran utilidad incluso para contribuir al financiamiento del creciente gasto público que se enfrenta a partir de la situación sanitaria y social vivida los últimos años.

1.2.2. SEGURIDAD DE LOS USUARIOS

Al participar en plataformas que no se encuentran reguladas por ley, existen muchos riesgos para los usuarios que las utilizan, esto debido a que se encuentran totalmente desprotegidos frente a una vulneración de sus derechos por parte de estas.

²⁸ CHILE. Ministerio de Hacienda. 1974. Decreto Ley 824: Ley sobre Impuesto a la Renta. Diciembre 1974. Artículo 2 N° 1.

²⁹ Corte Suprema, Sala Segunda Penal. 25.05.2012. Rol N° 5616-2011. Disponible en: https://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/judicial/2012/fallos_materia_penal/jj3013.htm

Uno de los motivos que se tuvieron en cuenta para presentar el proyecto, es el que dice relación con la certeza de los usuarios de que efectivamente existe una probabilidad real de obtener un premio y cobrarlo, es decir, que la autoridad tenga herramientas adecuadas para fiscalizar y asegurar la confianza de los usuarios al momento de jugar.

Sin embargo, esto no es lo único. Una regulación de estas plataformas también permite que los usuarios cuenten con lo que se denomina ciberseguridad, la cual es entendida como “(...) *seguridad de tecnología de la información o seguridad de la información electrónica*”³⁰ esto producto de que, para ingresar a estos sitios web, es necesario entregar información personal sensible que eventualmente podría ser utilizada para otros fines.

Esta preocupación que existió al momento de presentar el proyecto de ley es real, según señala el Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor (en adelante “SERNAC”), en la sesión de la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del día 30 de Mayo del año 2023 por la tramitación del boletín 14.838-03³¹, ya que del total de los reclamos que recibe SERNAC, el 33,43% corresponden a consumidores que realizaron sus apuestas en plataformas en línea, y esto supera los reclamos sobre el mercado de los casinos de juegos de azar.

Cabe hacer presente que la ley N° 19.496³², sobre protección de los derechos de los consumidores, tiene plena aplicación en la materia, ya que la relación entre las plataformas y los usuarios constituye una relación de consumo que debe estar protegida por el derecho del consumidor.

En estas plataformas se configura un contrato de adhesión, el cual es definido por la Ley 19.496 como “*aquel cuyas cláusulas han sido propuestas unilateralmente por el proveedor sin que el consumidor, para celebrarlo, pueda alterar su contenido*”³³. En este tipo de sitios, se pone a disposición de los usuarios un sistema operativo, en el cual se puede realizar una apuesta respecto de hechos cuyos resultados son futuros e inciertos, es por esto que los

³⁰ Kaspersky. ¿Qué es la ciberseguridad?. [En línea] <https://latam.kaspersky.com/resource-center/definitions/what-is-cyber-security> [Consulta: 23 Noviembre 2023]

³¹ HERRERA, A. Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, en sesión de la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados. 30 de Mayo 2023.

³² CHILE. Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. 1997. Ley 19.496: Establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores. Febrero 1997.

³³ Ibid. Artículo 1 N° 6

usuarios al momento de acceder, deben contar por las condiciones generales de este contrato de adhesión para poder jugar informadamente, así también lo señala el artículo 12 'A' de la Ley del Consumidor, "(...) *el consentimiento no se entenderá formado si el consumidor no ha tenido previamente un acceso claro, comprensible e inequívoco de las condiciones generales del mismo y la posibilidad de almacenarlos o imprimirlos*"³⁴, y como señala el mismo artículo el hecho de visitar el sitio de internet no trae consigo ninguna obligación de contratar para el consumidor, a menos que se acepten las condiciones³⁵.

Considerando los motivos ya expuestos, estas no son las únicas preocupaciones que se tuvieron en cuenta al momento de presentar el proyecto de ley. Otro de los temas que genera gran inquietud es la ludopatía, la cual es posible considerarla como una de las externalidades negativas más grandes y preocupantes que se generan. La ludopatía es una enfermedad mental que se define como "*una enfermedad que se caracteriza por un fracaso crónico y progresivo en resistir los impulsos de jugar apostando dinero*"³⁶. Si bien la sola regulación de las plataformas no producirá el efecto de eliminar el desarrollo de esta enfermedad, lo importante es considerar políticas de apuestas y juego responsable para poder prevenir el incremento de cifras y lograr el principal objetivo de protección a los usuarios.

1.3. SITUACIÓN ACTUAL

Estos sitios de apuestas en línea es cada vez más común encontrarlos en nuestra vida cotidiana. Dentro de los más conocidos tenemos principalmente "Betano"³⁷, "Betsson"³⁸,

³⁴ Ibid. Artículo 12 A

³⁵ Ídem.

³⁶ ROA, M. 2019. ¿Qué es la ludopatía y qué consecuencias tiene?. [en línea] Confederación Española de Padres y Madres del Alumnado. https://pnsd.sanidad.gob.es/noticiasEventos/actualidad/2019_Actualidadpublica/pdf/2019_CEAPA_Ludopatia.pdf [Consulta: 03 Julio 2023]

³⁷ Casa de apuestas deportivas, fundada el año 2019 con sede en Grecia y operaciones en Rumania, Portugal, Bulgaria, Alemania, República Checa, Brasil, entre otros. Plataforma que posee acuerdos con importantes clubes de fútbol del continente Europeo, pero también americano. En el caso de Chile patrocinador del equipo Universidad de Chile. <https://lat.betano.com>

³⁸ Casa de apuestas y casino online que ofrece juegos de entretenimiento digital y móviles, de origen Sueco y se encuentra en la bolsa de valores de Estocolmo, además cuenta con 187 licencias alrededor del mundo, tanto en Europa como en América. En Chile auspiciador de la Selección Chilena de Fútbol. Betsson es propiedad de 'Betsson AB', holding que invierte y gestiona empresas de rápido crecimiento dentro del juego en línea. <https://www.betsson1001.com/cl>

“Coolbet”³⁹ y “Latamwin”⁴⁰ y la razón de que los conozcamos no necesariamente es porque apostemos en ellos, sino porque actualmente existe una fuerte campaña de publicidad dirigida a estos sitios, existiendo incluso un proyecto de ley que se encuentra en discusión y prohíbe dicha publicidad⁴¹.

Actualmente, la discusión en torno a estas plataformas ha sido tan grande que el máximo órgano jurisdiccional en nuestro país no ha podido quedar al margen.

Durante el año 2022, Polla Chilena de Beneficencia S.A. interpuso una acción de protección en contra de Mundo Pacífico S.A., por no dar respuesta al requerimiento formulado el día 04 de Julio del año 2022 en que se solicitaba a Mundo Pacífico como proveedor del servicio de internet, el bloqueo de veintitrés sitios web⁴². Esta solicitud se hizo amparada en el artículo 24 letra H) de la ley N° 18.168⁴³, en que se si bien señala que no se puede bloquear arbitrariamente el acceso a un contenido que se presta a través de internet⁴⁴, el proveedor de

³⁹ Sitio de Juegos de Azar y un software de apuestas deportivas que cuenta con licencias de Juego en países como Estonia, Suecia y Malta. En Chile auspiciador de equipos de fútbol como Colo Colo. <https://www.coolbet.com/cl/sobre-nosotros/coolbet>

⁴⁰ Casino en línea que ofrece gran variedad de juegos de varios proveedores de renombre. Su base se encuentra en Curazao y cuenta con operaciones en Argentina. Actualmente en Chile auspiciador de equipos como O'Higgins. <https://www.latamwin.com/>

⁴¹ CHILE. Proyecto de ley que prohíbe la presencia de publicidad de casas de apuestas on line en eventos y clubes deportivos. Boletín 14.892-29. Abril de 2022.

⁴² Se solicita el bloqueo de los siguientes sitios de internet: Sitio de Apuestas Betsson (www.betsson.com/cl), Sitio de apuestas Betwarrior (www.betwarrior.bet/es), Sitio de apuestas Betano (<https://cl.betano.com>), Sitio de apuestas Coolbet (www.coolbet.com/cl/), Sitio de apuestas Juegaenlinea.com (www.juegaenlinea.com/), Sitio de apuestas Latamwin (<https://latamwin.com>), Sitio de apuestas Estelabet (www.estelabet.com), Sitio de apuestas KTO (www.kto.com/cl/), Sitio de apuestas Bet365 (www.bet365.com), Sitio de apuestas Micasino.com (www.micasino.com), Sitio de apuestas Rojabet (www.rojabet.cl), Sitio de apuestas Betway (www.betway.cl), Sitio de apuestas Betcris (www.betcris.com), Sitio de apuestas Betfair (www.betfair.com), Sitio de apuestas Rivalo (www.rivalo.com), Sitio de apuestas Sportingbet (<https://sports.sportingbet.com/es-cl/sports>), Sitio de apuestas Bwin (www.bwin.cl), Sitio de apuestas Marathonbet (www.marathonbet.com), Sitio de apuestas 1XBET (<https://cl.1xbet.com/es>), Sitio de apuestas BetPlay (www.betplay.com.co), Sitio de apuestas BetSala (<https://m.betsala.com/es>), Sitio de apuestas Bodog (<https://www.bodog.com/es/sports/futbol>), Sitio de apuestas Rushbet (www.rushbet.co).

⁴³ CHILE. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. 1982. Ley 18.168: Ley General de Telecomunicaciones. Octubre 1982.

⁴⁴ Art. 24 H Ley 18.168: “Los proveedores de acceso a Internet serán aquellas personas jurídicas que presten servicios comerciales de conectividad entre usuarios finales o redes de terceros e Internet y estarán sujetos a las siguientes disposiciones:

a) No podrán arbitrariamente bloquear, interferir, discriminar, entorpecer ni restringir el derecho de cualquier usuario de Internet para utilizar, enviar, recibir u ofrecer cualquier contenido, aplicación o servicio legal a través de Internet, así como cualquier otro tipo de actividad o uso legal realizado a través de la red. En este sentido, deberán ofrecer tanto a sus usuarios, en el caso del servicio de acceso a Internet, como a los otros proveedores que les contraten servicios de conectividad para sus usuarios propios, que no distinga arbitrariamente contenidos, aplicaciones o servicios, basados en la fuente de origen o propiedad de éstos, habida cuenta de las distintas configuraciones de la conexión a Internet según el contrato vigente con los usuarios.

Con todo, los proveedores de acceso a Internet podrán tomar las medidas o acciones necesarias para la gestión de tráfico y administración de red, en el exclusivo ámbito de la actividad que les ha sido autorizada, siempre que

servicios de internet puede y debe bloquearlos si estos sitios no son considerados legales, como ocurre en este caso con las plataformas de apuestas en línea.

Se debe tener en cuenta que la única persona jurídica que se encuentra habilitada legalmente en Chile para desarrollar la actividad de apuestas deportivas por modalidad online es Polla Chilena de Beneficencia, por tanto, la actividad desarrollada al margen de la ley por parte de otros sitios web conlleva una vulneración al Derecho de Propiedad de la recurrente, garantía constitucional establecida en el artículo 19 N° 24 de la Constitución Política de la República.

Así, con fecha 12 de Septiembre de 2023, la tercera sala de la Corte Suprema, acogió el recurso de protección interpuesto por Polla Chilena de Beneficencia S.A.⁴⁵, el cual había sido rechazado por la sentencia recurrida de fecha 15 de Noviembre de 2022, por considerar que las materias con la que se sustenta la acción de protección del artículo 20 de la Constitución Política de la República resultan propias de otros procedimientos y que la recurrente que carece la calidad de usuario no se encuentra en la hipótesis descrita por la ley⁴⁶.

La Corte Suprema en su decisión de acoger la acción interpuesta y revocar la sentencia de la Corte de Apelaciones, dispone que Mundo Pacífico S.A. no puede transmitir ni promover juegos de azar, salvo que acredite autorización legal y de la autoridad administrativa, por tanto, se ordena bloquear inmediatamente los 23 sitios web solicitados por la recurrente.

Sin embargo, esto no es lo único. En el contexto de clubes de futbol auspiciados por estos sitios de apuesta, encontramos el Oficio Ordinario N° 5293 de la Subsecretaría de Justicia⁴⁷, que se notificó con fecha 01 de Septiembre de 2023 a la Asociación Nacional de Futbol Profesional (En adelante: "ANFP"), en el que se dio un plazo de 30 días a la asociación para

ello no tenga por objeto realizar acciones que afecten o puedan afectar la libre competencia. Los proveedores de acceso a Internet procurarán preservar la privacidad de los usuarios, la protección contra virus y la seguridad de la red. Asimismo, podrán bloquear el acceso a determinados contenidos, aplicaciones o servicios, sólo a pedido expreso del usuario, y a sus expensas. En ningún caso, este bloqueo podrá afectar de manera arbitraria a los proveedores de servicios y aplicaciones que se prestan en Internet."

⁴⁵ Corte Suprema, Sala Tercera Constitucional. En causa "Polla Chilena de Beneficencia S.A. con Mundo Pacífico S.A." 12/09/2023. Rol N° 152.138-2022

⁴⁶ Corte de Apelaciones de Concepción. En causa "Polla Chilena de Beneficencia S.A. con Mundo Pacífico S.A.". 15/11/2022. Rol 63.620 – 2022.

⁴⁷ Chilevisión. 2023. Ministerio de Justicia da a la ANFP 30 días para dejar sin efecto contratos con casas de apuestas en línea. <https://www.chilevision.cl/chv-deportes/futbol-chileno/anfp-casas-de-apuestas-contratos-deberan-terminar-en-30-dias> [Consulta: 13 Septiembre 2023]

dejar sin efecto los contratos con las casas de apuestas en línea, esto por funcionar las plataformas al margen de la ley.

Como vemos, ya son dos resoluciones en menos de un mes en que la autoridad se pronuncia en la materia, claramente intentando limitar y terminar con el funcionamiento de estos sitios de forma ilegal. Esto confirma la urgencia de tener una regulación, al igual como lo han hecho otros países, para poder disfrutar de este tipo de entretenimiento, pero de forma legal y segura, sin afectar los derechos de ningún tipo de plataforma que actúa correctamente.

CAPÍTULO II: PRINCIPALES PROPUESTAS EN EL PROYECTO DE LEY CHILENO

Podemos identificar como uno de los principales objetivos de regular las plataformas de apuestas en línea en nuestro país, atraer oferentes y clientes al mercado formal, logrando así disuadir la explotación ilegal de las plataformas. Sin embargo, se debe tener siempre en consideración la dificultad que conlleva eliminarlo en su totalidad. Así se ha podido ver en otros países en que estando regulado existe entre un 12% y un 30% del mercado que se mueve de manera ilegal, principalmente por la naturaleza de estos sitios. El funcionamiento a través de internet conlleva un desafío relevante para lograr un control exhaustivo y permanente⁴⁸.

Para que las plataformas se registren y se incorporen al mercado regulado, resulta sumamente importante contar con incentivos para hacerlo. Respecto a esto, la Superintendencia señala que se deben tomar medidas preventivas para los sitios que operan con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley, y entrega el ejemplo de lo que ocurrió en Holanda al momento de regular los sitios de apuestas en línea, debido a que en este país se les prohibió a quienes funcionaban con anterioridad entrar al mercado formal, por un periodo cercano a tres años, esto como un mecanismo de desincentivar este tipo de actuación previa al margen de la ley y que no permite ninguna recaudación fiscal⁴⁹.

2.1. PROPUESTA DE FUNCIONAMIENTO

Para poder operar dentro de la ley, todo servicio que se ofrezca deberá contar con una autorización legal que le permita funcionar y que establezca todos los detalles, tanto de quien

⁴⁸ VILLAGRÁN, V. Superintendente de Casinos de Juegos, en sesión de la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados. 02 de agosto 2022.

⁴⁹ Ídem.

tiene la autorización para operar como del tipo de servicio que se presta. Dentro de este segundo aspecto, se debe considerar la forma y el medio en que se llevará a cabo el servicio, el tiempo que durará la autorización, el lugar en que se podrá desarrollar, y otras consideraciones relevantes que se deben tener en cuenta para un correcto funcionamiento.

En el presente ensayo, las licencias las podemos entender como un permiso de operación en el cual el estado a través del consejo resolutivo de la Superintendencia concede una autorización formal de operación a una sociedad operadora, a través de la cual queda autorizada para la explotación ya sea de un casino de juego, juegos de azar, apuestas en línea, o lo que se solicite⁵⁰.

El principal objetivo de otorgar licencias es mantener un control de las sociedades cuyo principal giro es explotar este tipo de entretenimiento, logrando tener una identificación y mayor transparencia de las actividades que realizan. Sin embargo, de esto también deriva entregarle seguridad a los usuarios respecto al sitio o lugar en el que están participando, e intentando en gran medida a través de ciertas exigencias a estas sociedades, mantener a salvo los datos personales de los usuarios como también sus transacciones⁵¹.

El proyecto de ley presentado por el ex Presidente de la República el Sr. Sebastián Piñera a través del mensaje N° 464 – 369, propone para que las plataformas de apuestas en línea entren al mercado y cuenten con habilitación legal para funcionar, se otorguen licencias de operación a través de un procedimiento administrativo. Estas licencias podrán ser de dos tipos; generales o especiales, estas últimas siendo reemplazadas por las denominadas licencias por eventos únicos como veremos a continuación.

Esta norma está dirigida a todas las plataformas que permitan realizar apuestas desde el territorio nacional, y si bien esto es difícil de determinar ya que al ser en línea la infraestructura física y centro de operaciones puede estar fuera del territorio de la república, se considerará que opera en Chile y que requiere una licencia cuando se les permita a los usuarios realizar apuestas desde el territorio nacional.

⁵⁰ SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO. Preguntas frecuentes / permiso de operación. [En línea] <https://www.sci.cl/atencion-ciudadana/preguntas-frecuentes/permisos-de-operacion-0> [Consulta: 03 de Octubre 2023].

⁵¹ HERNANDEZ, J. Online Casino Chile: licencias de juego. [En línea] <https://www.onlinecasino.cl/info/licencias-de-juego> [Consulta 04 Octubre 2023]

2.1.1. LICENCIA GENERAL

La Licencia General de Operación se encuentra establecida entre los artículos 9 y 18 del Mensaje N° 464 – 369 ya citado, con modificaciones presentadas principalmente en las indicaciones N° 085 - 371⁵².

A este tipo de licencia pueden optar las Sociedades Anónimas Cerradas constituidas en Chile, cuyo objeto exclusivo sea la operación y explotación de una plataforma de apuestas en línea. Estas sociedades deben funcionar con un máximo de 10 accionistas, los cuales podrán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, y cualquier modificación deberá notificarse a la Superintendencia.

Cabe hacer mención al hecho de que tengan que ser sociedades constituidas en Chile, lo cual es una gran diferencia con lo que ocurre hoy en día con este tipo de plataformas, las cuales son constituidas en cualquier parte del mundo sin tener claridad respecto a quien está detrás de ellas, lo que conlleva a no tener responsables frente a eventuales problemas que se originan.

Para obtener una licencia, se debe cumplir con una serie de requisitos de acuerdo a la ley y reglamento correspondiente, cuyo cumplimiento se debe acreditar entregando la documentación al momento de presentar la solicitud.

En primer lugar, y para seguridad de los usuarios, la plataforma para solicitar una licencia de este tipo cuya duración es de 5 años, deberá acompañar además de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en el reglamento respectivo, un depósito de dinero de 100 Unidades Tributarias Mensuales⁵³ para el pago de los gastos en que debe incurrir la Superintendencia en el proceso de autorización y certificación de los distintos sitios; un plan de operación que deberá estar contenido en un sitio web específico con nombre de dominio terminado en “.cl”; y por último, un plan de certificación que deberá ser

⁵² CHILE. Ministerio Secretaria General de la Presidencia. 12 de Junio de 2023. Oficio N° 085 – 371. Formula indicaciones al proyecto de ley que regula el desarrollo de plataformas de apuestas en línea (Boletín N° 14.838 – 03).

⁵³ Oficio N° 085 – 371. “Para modificar el actual artículo 11 que ha pasado a ser 12, en el siguiente sentido: d) i. Intercálese, entre la palabra ‘dinero’ y la coma que le sigue, la expresión ‘de 100 unidades tributarias mensuales’.” p. 15 y 16 .

elaborado por una entidad pública o privada respecto de las políticas de juego responsable que se adoptarán según la Política Nacional de Apuestas Responsables.

Una vez recibida la solicitud con la documentación necesaria, la superintendencia llevará a cabo un análisis en un plazo de 90 días hábiles para verificar. Sin embargo, este plazo por resolución del superintendente podrá ser prorrogado por 30 días más. El superintendente tendrá que proponer al consejo resolutivo⁵⁴ la aprobación o rechazo de la solicitud y este último podrá ratificarla, solicitar mayores antecedentes o rechazarla, a partir de lo cual se dictará una nueva resolución.

2.1.2. LICENCIA ESPECIAL O LICENCIA DE EXPLOTACIÓN EN EVENTOS ÚNICOS

La licencia especial de operación se aplica a situaciones más específicas y la solicitan quienes pretenden desarrollar plataformas de apuestas en línea que permitan realizar apuestas que se desarrollen en un evento único o en un espacio de tiempo de hasta 60 días corridos. Aquí podemos encontrar concursos o sorteos especiales, y eventos deportivos únicos.

La licencia será otorgada por el superintendente con una duración máxima de 60 días corridos no renovables y el reglamento respectivo establecerá los requisitos y condiciones que deberán cumplir dichos objetos de apuesta.

Podrán acceder a este tipo de licencias las Sociedades de Capital constituidas en Chile, y que no sean titulares de una licencia general, presentando un plan de operación y los antecedentes necesarios. El plan de operación deberá contener información sobre el medio a través de cual operará la plataforma, la infraestructura que respalde su operación, una descripción del objeto de apuesta a desarrollar y un cronograma de su operación.

La regulación de este tipo de licencia se encuentra en el artículo 19 del mensaje N° 464 – 369 ya citado, y como vemos cuenta con un procedimiento mucho más rápido y menos exigente

⁵⁴ Consejo que forma parte de la Superintendencia de Casinos de Juego, se encuentra en el artículo 38 de la ley 19.995: *“La Superintendencia de Casinos de Juego contará con un Consejo Resolutivo, al que le corresponderá la atribución exclusiva de otorgar, denegar, renovar y revocar los permisos de operación de casinos de juego en el, como asimismo las licencias de juego y servicios anexos, de conformidad con las disposiciones de la presente ley, y sobre la base de la proposición que al efecto le formule el Superintendente”.*

que el de una licencia general. Este punto, ha generado gran discusión en la Cámara de Diputados del Congreso Nacional de nuestro país, y ha sido criticado por algunas instituciones importantes que han asistido a la discusión del proyecto.

Podemos destacar, la opinión del Ministerio de Hacienda, transmitida por la Sra. Claudia Sanhueza, que asistió con fecha 02 de agosto del año 2022 en representación del Sr. Mario Marcel, actual ministro de Hacienda de nuestro país⁵⁵. Se señala que no se ven motivos plausibles para establecer un procedimiento menos riguroso para obtener una licencia especial, y que para esto se podrían igualar requisitos o simplemente eliminar la licencia especial y dejar una licencia general para cualquier tipo de operación que se desee llevar a cabo.

Por otro lado, también tenemos la apreciación emitida por la Sra. Vivian Villagrán, Superintendente de Casinos de Juegos, que al igual que el Ministerio de Hacienda, asistió a la sesión del día 02 de agosto del año 2022⁵⁶. La Superintendencia considera que el proyecto genera un valor agregado en varios aspectos, sin embargo, es perfectible en otros. Como uno de los aspectos a tener en cuenta, la propuesta del proyecto de ley en análisis, presenta un modelo regulatorio clásico de comando y control, es decir, se busca el cumplimiento de requisitos ex ante y una supervisión de cumplimiento normativo y enfoque de riesgos durante la operación, sin embargo, se cree que las licencias especiales de operación se contraponen a este modelo y que, por tanto, no deberían existir.

Posterior a estas críticas realizadas respecto a los tipos de licencias para operar, con fecha 12 de junio del año 2023, fue presentado el oficio de la Secretaría General de la República, a través del cual formula indicaciones al proyecto de ley en cuestión⁵⁷, y se reemplaza el epígrafe del párrafo III, “De los requisitos y el procedimiento para obtener una licencia especial de apuestas en línea”⁵⁸, pasando a llamarse “De los requisitos para la explotación de apuestas en eventos únicos”⁵⁹, es decir, se eliminan las licencias especiales, siendo reemplazadas por licencias de explotación de apuestas en línea en eventos únicos.

⁵⁵ SANHUEZA, C. en representación del Ministerio de Hacienda, en sesión de la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados. 02 de Agosto de 2022.

⁵⁶ VILLAGRÁN, V. Op. Cit.

⁵⁷ CHILE. Ministerio Secretaria General de la Presidencia. Op. Cit.

⁵⁸ CHILE. Proyecto de Ley que regula el desarrollo de plataformas de apuestas en línea. Boletín 14.838-03. Marzo de 2022.

⁵⁹ CHILE. Ministerio Secretaria General de la Presidencia. Op. Cit. P. 25.

Este tipo de licencias, al igual que las licencias ya explicadas anteriormente, requieren de autorización de la Superintendencia, posterior a la presentación de una solicitud que, en el caso de las licencias de eventos únicos, debe ser acompañada de un depósito en dinero de 50 Unidades Tributarias Mensuales. Respecto a los requisitos para obtener la autorización y a los canales de explotación de las apuestas, se señala que el reglamento respectivo establecerá dichos aspectos, sin embargo, solo podrá otorgarse un máximo de dos autorizaciones para este tipo de apuestas, no pudiendo los solicitantes ser titulares de una licencia general de operación⁶⁰.

Como podemos ver, el procedimiento para obtener una licencia, ya sea de tipo general o una licencia en eventos únicos, no es inmediato y se requiere cumplir con una serie de requisitos y trámites para obtenerla. En relación a esto, también hemos podido comprender la ilegalidad con la que operan las plataformas en línea hoy en día y la necesidad de dictar una ley al respecto. Es por esto, que las modificaciones realizadas durante el mes de septiembre del año 2023⁶¹ al proyecto de ley presentado inicialmente, se encarga de establecer un régimen transitorio excepcional, desde que la ley respectiva entre en vigencia, estableciendo que las plataformas que cumplan con los requisitos definidos en la ley podrán seguir operando, y dentro de estos requisitos encontramos: constituir en Chile una Sociedad Anónima Cerrada; acreditar que los sistemas utilizados dan cumplimiento a estándares técnicos de jurisdicciones cuya legislación sea similar a la establecida en la ley de nuestro país; extender una garantía

⁶⁰ Oficio N° 085 – 371: Artículo 20.- Quienes pretendan explotar apuestas en eventos únicos deberán requerir autorización a la Superintendencia. La solicitud deberá acompañarse de un depósito en dinero de 50 unidades tributarias mensuales en la forma que determine la Superintendencia en los términos que indica el numeral 2 del artículo 12 de la presente ley.

Un reglamento establecerá los requisitos para obtener esta autorización y los canales de explotación de las apuestas en eventos únicos, incluyendo, a lo menos, los elementos que permitan singularizar el evento, requisitos para el titular de la autorización, el destinatario, los premios y modalidades de pago, las notificaciones y comunicaciones que deberá realizar a la Superintendencia, las garantías o cauciones para garantizar el pago de premio y el procedimiento de reclamo.

Sin perjuicio de los impuestos establecidos en la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo primero del decreto ley No 824, y la Ley sobre Impuesto a las Ventas y servicios, contenida en el decreto ley N° 825, ambos de 1974, la explotación de apuestas únicas estará sujeta a el pago del impuesto establecido en el artículo 46 de la presente ley.

Quien explote apuestas en eventos únicos sin dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero, incurrirá en el delito establecido en el inciso primero del artículo 40 de la presente ley.

Sólo podrá otorgarse un máximo de dos autorizaciones para explotar apuestas de objeto único. Los solicitantes no podrán ser titulares de una licencia general de operación. Tratándose de personas jurídicas, las restricciones contempladas en este inciso se extienden a los accionistas y/o beneficiarios finales de la entidad solicitante.”.

⁶¹ CHILE. Ministerio Secretaria General de la Presidencia. 12 de Septiembre 2023. Oficio N° 163-371. Retira y formula indicaciones al proyecto de ley que regula el desarrollo de plataformas de apuestas en línea (boletín N° 14.838-03).

de 5000 Unidades Tributarias Mensuales a favor de la Superintendencia; por último, no formar parte de un grupo empresarial que a través de sus entidades haya prestado servicios de apuestas, juegos de azar, casinos o similares en línea o a través de plataformas digitales utilizados por personas naturales con domicilio o residencia en Chile con anterioridad⁶². En relación a esto, y con el objetivo de lograr mayor transparencia y seguridad para los usuarios, la Superintendencia implementará y administrará un registro que contenga las plataformas autorizadas para operar de forma transitoria⁶³.

2.2. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La propuesta respecto de obligaciones tributarias tanto de las sociedades como de los usuarios se encuentran establecidas en el título V del Proyecto de Ley, entre los artículos 41 y 47⁶⁴, también con modificaciones en las indicaciones N° 085 – 371.

Hay que tener en cuenta que tanto el impuesto de las sociedades como el de los usuarios, se sujetarán a lo dispuesto en el Código Tributario y serán fiscalizados por el SII como sucede normalmente en el sistema de tributación de nuestro país, a diferencia del pago de patentes y tasas que será verificado por la Superintendencia⁶⁵.

2.2.1. IMPUESTO SOCIEDADES

Las sociedades que cuenten con habilitación para operar plataformas de apuestas en línea, según lo establece el artículo 43 del Proyecto de Ley⁶⁶, deberán pagar un impuesto con tasa

⁶² Ibid. P. 3.

⁶³ Ibid. P. 6.

⁶⁴ CHILE. Proyecto de Ley que regula el desarrollo de plataformas de apuestas en línea. Boletín 14.838-03. Marzo de 2022.

⁶⁵ Artículo 47 Proyecto de Ley.- *Los impuestos establecidos en los artículos 43 y 46 de esta ley se sujetarán en todo a lo dispuesto en el Código Tributario y serán fiscalizados por el Servicio de Impuestos Internos.*

Por su parte, la Superintendencia verificará el pago de las patentes y tasas señaladas en los artículos 42, 44 y 45.

⁶⁶ Artículo 43 Proyecto de Ley.- *Establécese un impuesto con tasa del 20%, sustitutivo del impuesto establecido en el artículo 1° del decreto ley N°825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, sobre los ingresos brutos que obtengan las sociedades que cuenten con licencias para la operación de Plataformas de Apuestas en Línea el que se calculará, declarará y pagará en conformidad a las reglas siguientes:*

a) El impuesto se aplicará sobre los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente en la explotación de los objetos de apuesta de la Plataforma de Apuestas en Línea autorizada.

Para estos efectos, se entenderá como ingreso bruto, al monto total de las apuestas en línea realizadas por los usuarios a un objeto de apuesta, menos los premios entregados a estos en dicho objeto, durante el período señalado en el literal siguiente.

b) El impuesto se declarará y pagará mensualmente, en el mismo plazo que el contribuyente tiene para efectuar los pagos provisionales mensuales establecidos en la letra a) del artículo 84 del decreto ley No824, de 1974, Ley sobre Impuesto a la Renta.

del 20%, previa deducción del importe por IVA y el monto correspondiente a los pagos provisionales mensuales⁶⁷. Esta tasa se aplicará sobre los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente, en este caso por la sociedad, en la explotación de los objetos de apuesta de la plataforma de apuestas en línea autorizada. Se considera como ingreso bruto el monto total de las apuestas en línea realizadas por los usuarios a un objeto de apuesta, descontando los premios entregados. El impuesto deberá ser declarado y pagado mensualmente en la forma y plazo que determine una resolución del SII.

Además de este impuesto, existirá un gravamen anual por cada año o fracción de 1000 Unidades Tributarias Mensuales por cada licencia general de operación de plataformas de apuestas en línea que se encuentre en operación. Dicho gravamen o el proporcional de este si la licencia hubiera estado vigente por un plazo menor, deberá ser pagado por la sociedad operadora ante el Servicio de Tesorerías hasta el último día hábil de diciembre de cada año o el último día hábil del mes siguiente a la vigencia de la licencia en el caso de ser un pago proporcional⁶⁸.

En el caso de licencia especial de operación, el gravamen será de 100 Unidades Tributarias Mensuales y, a diferencia del gravamen de las licencias generales, deberá ser pagado por la sociedad operadora dentro de los 30 días corridos siguientes a la expiración de la licencia⁶⁹.

Las plataformas que desarrollen objetos de apuesta que recaigan en una o más competiciones deportivas nacionales e internacionales, deberán además destinar un 2% de los ingresos brutos correspondientes al año inmediatamente anterior al Instituto Nacional de Deporte, para distribuirlos a las federaciones deportivas nacionales vigentes, el Comité Olímpico de Chile y el Comité Paralímpico de Chile, o aquellos que los reemplacen⁷⁰.

⁶⁷ CHILE. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Junio 2023. Op. Cit. P. 48.

⁶⁸ Artículo 44 Proyecto de Ley.- *Establécese un gravamen anual, por cada año calendario o fracción, de 1.000 unidades tributarias mensuales, por cada licencia general de operación de Plataformas de Apuestas en Línea, que se encuentre en operación.*

Este gravamen deberá ser pagado por la sociedad operadora antes del 31 de diciembre de cada año. En caso de que la licencia hubiere estado vigente por un plazo menor a un año, deberá pagarse la proporción que corresponde al plazo de vigencia. Con modificaciones en el nuevo artículo 44 del oficio N° 085 – 371 de Junio 2023.

⁶⁹ Artículo 45 Proyecto de Ley.- *Establécese un gravamen de 100 unidades tributarias mensuales, por cada licencia especial de operación de Plataformas de Apuestas en Línea, que se autorice.*

Este gravamen deberá ser pagado por la sociedad operadora dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha en que hubiere expirado la licencia. Artículo eliminado por el oficio N° 085-371.

⁷⁰ Artículo 42 Proyecto de Ley.- Las Plataformas de Apuestas en Línea que desarrollen objetos de apuesta que recaigan en una o más competiciones deportivas nacionales o internacionales, referidos a una o más modalidades

Por último, las sociedades operadoras, deben pagar un impuesto del 1% de los ingresos brutos anuales, denominado “tasa de aporte al juego responsable”, la cual se considerará para todos los efectos legales un mayor impuesto específico. Este impuesto corresponderá a la diferencia positiva entre el 1% de los ingresos brutos anuales y la suma de los desembolsos realizados por la sociedad operadora que califiquen como vinculados a acciones destinadas a la promoción del juego responsable, según los términos que defina la Política Nacional de Apuestas Responsables⁷¹.

2.2.2. IMPUESTO USUARIOS

En la propuesta inicial se establece que los usuarios de las plataformas de apuestas en línea deberán pagar un impuesto con una tasa del 15% en calidad de impuesto único sustitutivo del impuesto a la renta, el cual será retenido por la sociedad operadora y deberá ser declarado y pagado mensualmente. Este impuesto, por las rentas obtenidas por concepto de premios en las plataformas, se logra identificar cada vez que el usuario haga un retiro de los fondos existentes en su cuenta, contando las rentas obtenidas desde la fecha del último retiro o desde la fecha de apertura de la cuenta en la plataforma⁷². Se entiende como renta obtenida por los usuarios por concepto de premio en las plataformas, el monto total de los premios obtenidos descontando el total de las apuestas realizadas en un periodo de tiempo. Sin embargo, este impuesto es modificado por las indicaciones presentadas con fecha 12 de junio del año 2023, en que se elimina el impuesto de retención al jugador⁷³, por considerar que desincentiva el

y especialidades deportivas reconocidas por el Ministerio del Deporte, de acuerdo al numeral 12) del artículo 2 de la ley N° 20.686, deberán destinar un 2% de los ingresos brutos del juego anuales, de cada año calendario, a la federación rectora nacional del deporte que sirva de base al respectivo objeto de apuesta, o en caso en que no exista una federación nacional, al Comité Olímpico de Chile o al Comité Paralímpico de Chile, según corresponda. Modificado por el nuevo artículo 45 del oficio N° 085 – 371.

⁷¹ CHILE. Ministerio Secretaria General de la Presidencia. Op. Cit. P. 49

⁷² Artículo 46 Proyecto de Ley. - Los usuarios pagarán un impuesto, con una tasa del 15%, en calidad de impuesto único sustitutivo del impuesto a la renta establecido en Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del decreto ley N° 824, de 1974, por sus rentas obtenidas por concepto de premios en las Plataformas de Apuestas en Línea.

Para efectos de lo anterior, se entenderá como rentas obtenidas por los usuarios por conceptos de premios en las Plataformas de Apuestas en Línea, al monto total de los premios obtenidos por estos, menos el total de las apuestas realizadas en un periodo de tiempo, de acuerdo a lo señalado en el inciso siguiente.

El impuesto se determinará cada vez que el usuario realice un retiro de los fondos existentes en su cuenta de usuario, contando las rentas obtenidas desde la fecha del último retiro, o desde la fecha de apertura de la cuenta de usuario, tratándose del primer retiro.

Este impuesto deberá ser retenido por la sociedad operadora de la Plataforma de Apuestas en Línea, y se declarará y pagará mensualmente, de la misma forma y plazo, a la señalada en el literal b) del artículo 43 de este título.

⁷³ Nuevo artículo 50 del Oficio N° 085-371.

juego en plataformas autorizadas⁷⁴ al tener que soportar el usuario mayor cantidad de impuestos por estar también afecto a impuesto a la renta. En reemplazo de esto, se establece únicamente la obligación de las sociedades operadoras de informar al SII sobre las rentas obtenidas por los usuarios por concepto de premios⁷⁵.

Se incorpora también, un tributo de 0,07 UTM por concepto de apertura de cuentas⁷⁶, el cual es un impuesto de exclusivo beneficio fiscal y se devengará al momento de la apertura de una cuenta de apuestas, teniendo que ser soportado por el titular de la cuenta. Este tributo es considerado como un impuesto sujeto a retención y deberá ser pagado por los operadores de plataformas de apuestas en línea de forma mensual.

2.3. USUARIOS Y JUEGO RESPONSABLE

Los usuarios de las plataformas de apuestas en línea, para poder acceder a ellas, conforme a lo que señala el artículo 4 del Proyecto de Ley, deberán abrir, mantener y operar una cuenta en el sitio web, pudiendo ser en más de un sitio a la vez. Por lo tanto, las apuestas en línea solo podrán realizarse a partir de ordenes que emite el usuario desde su cuenta.

A la cuenta creada por el usuario, este podrá realizar abonos a través de tarjetas de crédito, tarjetas de débito o a través de tarjetas de pago con provisión de fondos. La cuenta deberá mantener un registro completo de los abonos, las apuestas realizadas, y de los premios

⁷⁴ Ministerio de Hacienda. 2023. Indicaciones al proyecto de ley de plataformas de apuestas en línea apuntan a fortalecer la regulación, promover el juego responsable y a uniformar tributación de la industria del juego. [En línea] <https://www.hacienda.cl/subsecretaria/noticias/indicaciones-al-proyecto-de-ley-de-plataformas-de-apuestas-en-linea-apuntan-a> [Consulta: 17 de Noviembre 2023]

⁷⁵ Nuevo artículo 50 propuesto por el Oficio N° 085-371: *Las sociedades operadoras de plataformas de apuestas en línea deberán proporcionar al Servicio de Impuestos Internos, en la forma y plazo que el Servicio de Impuestos Internos determine mediante resolución, información sobre las rentas obtenidas por los usuarios por concepto de premios en las Plataformas de Apuestas en Línea.*

Para efectos de lo anterior, se entenderá como rentas obtenidas por los usuarios por conceptos de premios en las Plataformas de Apuestas en Línea, al monto total de los premios obtenidos por estos, menos el total de las apuestas realizadas durante el periodo de doce meses que termina el 31 de diciembre del año anterior. No podrán deducirse las pérdidas obtenidas en otras actividades de juego o azar distintas de las reguladas en esta ley ni aquellas generadas en plataformas de apuestas en línea que no formen parte del registro de plataformas en línea autorizadas que lleva la Superintendencia.

⁷⁶ Nuevo artículo 49 propuesto por el Oficio N° 085-371: *Establécese un impuesto de exclusivo beneficio fiscal de un monto equivalente al 0,07 de una unidad tributaria mensual el cual se devengará al momento de la apertura de una cuenta de apuestas en cada plataforma de apuestas en línea con licencia de operación. El impuesto será soportado por el titular de la cuenta*

Este tributo tendrá la calidad de impuesto sujeto a retención y deberá ser declarado y pagado en arcas fiscales de forma mensual respecto de los impuestos devengados dentro del mes anterior en la forma y plazo que el Servicio de Impuestos Internos determine mediante resolución, por los operadores de plataformas de apuestas en línea señalados en el inciso anterior.

obtenidos. Así, los fondos que fueron abonados en la cuenta de apuestas, o los que el usuario obtuvo como premio, solo podrán ser utilizados para realizar apuestas en línea, ser canjeados como premio o para ser restituidos a la cuenta bancaria señalada por el usuario⁷⁷.

El usuario no podrá ser beneficiario en la misma plataforma o por cualquier medio que se pueda acceder desde o a través de ella, de un crédito, mutuo o cualquier modalidad de préstamo por parte del operador, sus personas relacionadas según el artículo 100 de la ley 18.045 sobre Mercado de Valores⁷⁸ o los beneficiarios finales de las sociedades operadoras.

Sin embargo, según lo señala el artículo 5 del proyecto, existen también limitaciones en cuanto a quienes pueden abrir o mantener una cuenta de apuestas, no pudiendo los operadores establecer otras. Dentro de estas limitaciones encontramos a las siguientes personas:

- Menores de edad
- Privados de razón e interdictos por disipación
- Los que no puedan acreditar su identidad en la forma señalada por el reglamento y por las instrucciones de la superintendencia
- Aquellos que voluntariamente se hayan autoexcluido de participar en estas plataformas o en los casinos regulados por la ley 19.995⁷⁹.
- Aquellos que hubieren infringido las condiciones de desarrollo de apuestas en la plataforma, en especial quienes reiteradamente hubieren perturbado el normal desarrollo de las apuestas en línea o hayan cometido irregularidades en su práctica⁸⁰.

En el caso de devenir la privación de razón o interdicción, o en el caso de auto excluirse de participar en estas plataformas, la sociedad operadora deberá cancelar la cuenta de apuestas y restituirle al usuario los fondos existentes. Cabe mencionar que la Superintendencia regulará un mecanismo de autoexclusión voluntaria mediante una instrucción de general aplicación⁸¹.

⁷⁷ Nuevo inciso tercero del artículo 4 propuesto por el oficio N° 085-371: A la cuenta de apuestas se podrán efectuar abonos únicamente a través de tarjetas de crédito, tarjetas de débito y tarjetas de pago con provisión de fondos emitidas por operadores autorizados por la Comisión para el Mercado Financiero, o por los bancos e instituciones financieras sujetos a la fiscalización de la misma institución.”.

⁷⁸ CHILE. Ministerio de Hacienda. 1981. Ley 18.045: Ley de Mercado de Valores. Octubre 1981.

⁷⁹ CHILE. Secretaría Regional y Administrativa; Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo. 2005. Ley 19.995: Establece las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de juego, Enero 2005.

⁸⁰ Literal 'e' agregado por el oficio N° 085-371.

⁸¹ Modificación del artículo 5 literal 'd' por el oficio N° 085-371: “(...) para estos efectos la superintendencia, mediante instrucción de general aplicación, regulará un mecanismo de autoexclusión voluntaria para las personas

Además, de acuerdo al artículo 6 existen limitaciones en cuanto a personas que poseen cierta calidad y no pueden realizar apuestas como por ejemplo los siguientes:

- Personal de la Superintendencia
- Funcionarios públicos que en razón de sus cargos tengan la custodia de fondos públicos
- Personas que por mandato o encargo de la superintendencia u otros organismos con competencia en la materia ejerzan labores fiscalizadoras en plataformas de apuestas en línea o casinos de juego.
- Personal de la sociedad operadora o sus accionistas, directores, gerentes o beneficiarios finales.
- Las personas con cuentas suspendidas⁸²

Las sociedades operadoras serán las responsables de garantizar el cumplimiento de todo lo exigido, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que posee la Superintendencia.

Para realizar apuestas, es necesario que el usuario tenga la información necesaria sobre el funcionamiento para poder hacerlo de la forma más segura posible, y dentro de esta información necesaria encontramos las normas que regulan cada objeto de apuesta, el valor de cada apuesta, los premios y las probabilidades.

Cabe mencionar, que no se definen categorías o tipos de hechos sobre los que se realiza la apuesta, por tanto, se puede llevar a cabo sobre la base de cualquier hecho, esto se ha contemplado así para ampliar la gama de oferta existente y ser flexible frente a las innovaciones y cambios tecnológicos⁸³.

Los usuarios, tienen el derecho de reclamar ante la sociedad operadora y/o la superintendencia y de denunciar ante esta última cualquier alteración o anomalía en el funcionamiento, todo esto por seguridad y transparencia para el usuario.

que así lo decidan, indicando los procedimientos para que las sociedades operadoras lo implementen de manera efectiva. El plazo de exclusión no podrá ser inferior a 6 meses.”

⁸² Literal 'e' agregado por el oficio N° 085-371.

⁸³ VILLAGRAN, V. Op. Cit.

Respecto al Juego Responsable, en el proyecto de ley presentado inicialmente, el título VII se denominaba “De las políticas de Apuestas en Línea Responsable y la protección de los usuarios”, sin embargo, de forma posterior fue modificado por el oficio N° 085-371 ya citado, estableciendo en dicho título medidas en contra de las plataformas que funcionan ilegalmente en el país, materia que inicialmente no había sido contemplada. Respecto a esto, se prohíbe “(...) realizar todo tipo de apuestas, prestar servicios, o celebrar cualquier acto o contrato con quienes desarrollaren, explotaren, publiciten u ofrezcan, directa o indirectamente, los servicios de una plataforma de apuestas en línea que opere en Chile sin contar con la autorización de la presente ley.”⁸⁴, estableciendo algunas medidas al respecto cuyo incumplimiento será considerado una infracción grave según el nuevo artículo 64.

1. Empresas relacionadas con medios de pagos y en el caso de transacciones realizadas con tarjetas de pago cuyos destinatarios finales sean comercios con domicilio en el país, los emisores, operadores, proveedor de servicios de procesamiento de pago o iniciador de pago, deberán bloquear las transacciones cuyo destino sea una plataforma de apuestas en línea que no forme parte del registro⁸⁵.
2. Prohibición para los bancos, cooperativas de ahorro y crédito y para los emisores de tarjeta de pago con provisión de fondos, de abrir o mantener cualquier tipo de cuentas de depósito a entidades que desarrollan apuestas en línea sin formar parte del registro, además de la facultad para proceder al cierre de la cuenta de depósito⁸⁶.
3. Prohibición para las empresas mencionadas en los dos números anteriores de autorizar pagos, transferencias de fondos o abonos por concepto de apuestas en línea en favor de menores de edad⁸⁷.
4. Si la Comisión para el Mercado Financiero ve un incumplimiento de lo establecido en los puntos anteriores por alguna entidad fiscalizada, debe informar a la Superintendencia para eventualmente iniciar un proceso sancionatorio⁸⁸.

⁸⁴ Nuevo artículo 54 propuesto por el oficio N° 085-371: Prohíbese en términos generales, a cualquier persona natural o jurídica domiciliada o constituida en Chile, realizar todo tipo de apuestas, prestar servicios, o celebrar cualquier acto o contrato con quienes desarrollaren, explotaren, publiciten u ofrezcan, directa o indirectamente, los servicios de una plataforma de apuestas en línea que opere en Chile sin contar con la autorización de la presente ley.

⁸⁵ Nuevo artículo 57 propuesto por el oficio N° 085-371.

⁸⁶ Nuevo artículo 58 propuesto por el oficio N° 085-371.

⁸⁷ Nuevo artículo 59 propuesto por el oficio N° 085-371.

⁸⁸ Nuevo artículo 60 propuesto por el oficio N° 085-371

5. Obligación para los representantes, gerentes y administradores de las entidades señaladas en el número 1 y 2, de denunciar ante el Ministerio Público los hechos que revistieren caracteres de delito⁸⁹.
6. Bloqueo de los proveedores de acceso a internet a las plataformas que no formen parte del registro⁹⁰.
7. Impedir el uso, reproducción, streaming, descarga u otra tecnología desde el territorio nacional de softwares, programas computacionales, plataformas, entre otras, que desarrollen, exploten, publiciten u ofrezcan servicios de apuestas en línea sin ser parte del registro⁹¹.

Además, la Superintendencia puede levantar alertas al público en general por plataformas que se encuentran operando con irregularidades⁹², y cuenta también con la facultad de informar y solicitar asistencia al extranjero en los casos que tenga antecedentes de que una plataforma desde el extranjero desarrolla, explota, publicita u ofrece servicios de apuestas en línea⁹³.

Por otro lado, en cuanto a lo que se refiere al juego responsable, en las indicaciones dictadas con fecha 12 de Junio de 2023 ya citadas, se incorpora una medida que deben implementar los usuarios al momento de crear una cuenta de apuestas, esto consiste en que cada usuario señale su conducta o patrón de juego considerando dentro de esto sus objetos de apuesta de interés, el número de operaciones diarias, montos máximos de apuestas, tiempo de juego en línea, entre otros, con el fin de que la plataforma a través de mecanismos certificados emita alertas en caso de que exista un desvío de los patrones de juego señalados por el usuario, sin embargo, la superintendencia también podrá establecer alertas respecto de patrones riesgosos comunes los cuales se alejen del patrón de juego señalado⁹⁴.

⁸⁹ Nuevo artículo 61 propuesto por el oficio N° 085-371

⁹⁰ Nuevo artículo 62 propuesto por el oficio N° 085-371

⁹¹ Nuevo artículo 63 propuesto por el oficio N° 085-371

⁹² Nuevo artículo 67 propuesto por el oficio N° 085-371

⁹³ Nuevo artículo 66 propuesto por el oficio N° 085-371

⁹⁴ Nuevo inciso segundo del artículo 4, propuesto por el oficio N° 085-371: *“Con el fin de fomentar el juego responsable, al momento de crear una cuenta de apuestas en una Plataforma de Apuestas en Línea, el usuario deberá señalar su conducta o patrón de juego en los términos que disponga la Superintendencia mediante resolución, debiendo considerar para ello, entre otros criterios, objetos de apuesta de interés, número de operaciones diarias, montos máximos de apuestas, tiempo de juego en línea, etc. Las Plataformas de Apuestas en Línea estarán obligadas a contar con mecanismos certificados de monitoreo de las cuentas de usuario y generar alertas en caso de desvío de los patrones de juego previamente señalados e informar al usuario, previo a autorizar una nueva Apuesta en Línea, el hecho de no estar ajustándose a su patrón de juego previamente informado. Sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia podrá establecer señales de alerta respecto de patrones riesgosos comunes que se alejen de la conducta o patrón de juego señalado por el usuario.”.*

Así también, con el mismo objetivo de promoción de juego responsable, cabe hacer mención al impuesto ya mencionado anteriormente, denominado tasa de aporte al juego responsable, el cual es equivalente al 1% de los ingresos brutos anuales y debe ser soportado por la plataforma de apuestas en línea, declarado y pagado en conjunto a la declaración anual de impuesto a la renta. En relación a esto, se buscó también armonizar la ley 19.995 sobre casinos de juego, con los avances que el proyecto de ley establece en diversas materias, y es por esto que se incorpora que las sociedades operadoras de casinos de juego físicos, también deberán aportar al juego responsable, a través de la sobretasa de impuesto anual del 1%, denominada tasa de aporte al juego responsable.

Como ya fue explicado anteriormente, la relación entre los usuarios y las plataformas de apuestas en línea, constituye una relación de consumo, lo que hace plenamente aplicable la ley 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y, por tanto, el SERNAC tiene competencia en la materia. Así, con fecha 30 de mayo del año 2023, a la sesión de economía de la Cámara de Diputados, asistió el Sr. Andrés Herrera, Director Nacional del SERNAC⁹⁵, con el objetivo de entregar su apreciación respecto a la primera propuesta de proyecto de ley presentada en nuestro país. Si bien se valoró el proyecto y lo que tiene que ver con la promoción de prácticas de juego responsable, se propone que la relación de consumo y la aplicación de la ley 19.496 pueda ser destacado de manera más fuerte en el texto del proyecto de ley, en términos de que se reconozca la condición de las sociedades operadoras como proveedores y a los usuarios como consumidores, ambos sujetos a los derechos y obligaciones establecidos por la ley. Tomando esto en cuenta, las modificaciones al proyecto presentadas en el mes de junio del año 2023 lo incorporan. En cuanto al operador o sociedad operadora, se agrega a su definición lo siguiente: “El Operador o Sociedad Operadora tendrá la calidad de proveedor conforme a la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores”⁹⁶, asimismo, se amplía también la definición de usuario de la siguiente manera: “El usuario tendrá la calidad de consumidor

⁹⁵ HERRERA, A. Op. Cit.

⁹⁶ Modificación del literal 'e' artículo 3 por el oficio N° 085-371: “Operador o Sociedad Operadora: La sociedad autorizada, en los términos previstos en esta ley, para explotar una Plataforma de Apuestas en Línea, de su propiedad en su calidad de titular de una licencia de operación. El Operador o Sociedad Operadora tendrá la calidad de proveedor conforme a la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores.”.

conforme a la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores”⁹⁷.

Cabe mencionar que la ley del consumidor no es lo único, es posible destacar también el Reglamento de Comercio Electrónico, que tiene un conjunto de exigencias en materia de información y de transparencia en el ejercicio de la actividad comercial por parte de los operadores de plataformas de comercio electrónico, que sería equivalente a lo que acá denominamos como operadores de plataformas de apuestas en línea, por tanto, se sugiere⁹⁸ por parte del SERNAC hacer referencia no solo a la ley de protección del consumidor sino también a las obligaciones que asumen los operadores de acuerdo al reglamento en lo que corresponda.

CAPÍTULO III: EXPERIENCIA COMPARADA EN LA REGULACIÓN

Son tres los países que nos sirven como referencia a la hora de regular este tipo de plataformas, los cuales se destacan por la forma en que han solucionado el problema que significa la operación ilegal. Estos países son Colombia, la provincia de Buenos Aires en Argentina y España.

3.1. COLOMBIA

3.1.1. FUNCIONAMIENTO

Colombia, considera los juegos de azar de todo tipo como monopolios rentísticos, lo cual se entiende como la facultad del estado para ejercer el derecho de explotación de este tipo de juegos. Así, este derecho puede ser ejercido directamente por el estado a través de empresas estatales o por un privado que solicita permiso al ente regulador responsable, denominado “Coljuegos”⁹⁹

⁹⁷ Modificación del literal ‘j’ que pasa a ser ‘k’ por el oficio N° 085-371: *“Usuario: Persona natural mayor de edad que cuente con Rol Único Nacional, titular de una cuenta de apuestas en una Plataforma de Apuestas en Línea. Cada persona natural podrá tener solo una cuenta en cada Plataforma de Apuestas en Línea. El usuario tendrá la calidad de consumidor conforme a la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores.”*

⁹⁸ HERRERA, A. Op. Cit.

⁹⁹ HOLZ, M. Op. Cit. p.4

Coljuegos se creó en Colombia por el Decreto 4142 del 3 de Noviembre de 2011¹⁰⁰, modificado por el Decreto 1451 de 2015¹⁰¹ y se vincula al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Tiene funciones de explotación, administración, operación y expedición de reglamentos de los juegos que hagan parte del monopolio rentístico¹⁰², y es quien se encuentra encargada de otorgar las autorizaciones correspondientes. Es por sus funciones que la podemos entender como lo que sería en nuestro país la Superintendencia de Casinos de Juego¹⁰³.

A través de un procedimiento administrativo, las empresas que desean prestar sus servicios de apuestas en línea deben solicitar la habilitación a Colijuego, habilitación que en caso de ser otorgada tiene una duración mínima de 3 años y máxima de 5 años. Para la autorización se realiza un procedimiento en que se verifica el cumplimiento de tres tipos de requisitos¹⁰⁴:

1. Requisitos Legales: hacen referencia a quienes pueden solicitar el permiso, es decir, personas nacionales o extranjeras que tengan su sucursal en Colombia.
2. Requisitos Técnicos: ciertos criterios asociados a la identificación y verificación de apostadores, a reglas y sistema de juegos, a la entrega de premios y a la seguridad de la plataforma, entre otros.
3. Requisitos Financieros: apuntan a aspectos económicos con los que debe cumplir el operador para asegurar el correcto funcionamiento y la seguridad de los usuarios.

En el caso de los sitios que actúan fuera de la ley, resulta muy importante otra de las atribuciones con las que cuenta Coljuegos, es decir, la posibilidad de perseguir y bloquear a aquellos sitios web que no cuentan con la licencia o autorización correspondiente¹⁰⁵. Esto también ocurre en Chile, respecto al bloqueo, si bien no lo realiza directamente la Superintendencia, como vimos anteriormente en las indicaciones presentadas en el mes de

¹⁰⁰ COLOMBIA. Departamento Administrativo de la Función Pública. 2011. Decreto 4142: Por el cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, Coljuegos. Noviembre 2011. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_4142_2011.html

¹⁰¹ COLOMBIA. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 2015. Decreto 1451: Por el cual se modifica la estructura de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar (Coljuegos). Julio 2015. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1451_2015.html

¹⁰² COLJUEGOS. Acerca de Coljuegos. 2016. [En línea] https://www.coljuegos.gov.co/publicaciones/301389/coljuegos_nuevavisioan/ [Consulta: 28 Septiembre 2023]

¹⁰³ Superintendencia de Casinos de Juego cuyo nombre con la aprobación del proyecto de ley que regula las plataformas de apuestas en línea pasará a ser Superintendencia de Casinos, Apuestas y Juegos de Azar.

¹⁰⁴ HOLZ, M. Op. Cit. p. 4 y 5

¹⁰⁵ CASTRO, J. América Retail: ¿Cómo dar con webs de apuestas autorizadas en Colombia?. 2022. [En línea] <https://www.america-retail.com/colombia/como-dar-con-webs-de-apuestas-autorizadas-en-colombia/> [Consulta: 04 Octubre 2023]

Junio 2023, la Superintendencia informará periódicamente a los proveedores de acceso a internet de las plataformas que detecte en infracción para que este las bloquee. En cuanto a la posibilidad de perseguir, también se establece en nuestro país, específicamente en el título VII¹⁰⁶ de las medidas en contra de las plataformas que funcionan ilegalmente.

3.1.2. JUEGO RESPONSABLE

El juego responsable, es definido por “Codere”, uno de los operadores de juegos de azar autorizado en Colombia, como “(...) la elección racional y sensata de las actividades de juego por parte del jugador, considerándolo como una extensión de sus actividades de ocio, evitando dedicarle más tiempo o dinero del que el individuo se pueda permitir”¹⁰⁷.

Los sitios de apuestas regulados, ofrecen las garantías necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y todo lo que esto conlleva, por ejemplo, protección de datos personales que es una de las grandes preocupaciones existentes. Para lograr esto y facilitar la participación de los usuarios es que se ha creado una forma rápida de saber si la página se encuentra autorizada, este mecanismo es la extensión web “.co” y un logo de Coljuegos en alguna parte de la web¹⁰⁸, de la misma forma que en nuestro país el sitio web debe terminar en “.cl”, como fue mencionado anteriormente.

Respecto a las políticas de juego responsable, son dos las más importantes: prohibiciones para apostar en juegos en línea y medidas para evitar conductas problemáticas asociadas al juego¹⁰⁹.

3.1.2.1. PROHIBICIONES PARA APOSTAR EN JUEGOS EN LÍNEA

La legislación Colombiana, ha establecido principalmente tres prohibiciones¹¹⁰ para participar en los juegos operados en internet, todo esto para generar un entretenimiento seguro y

¹⁰⁶ Nuevo título VII modificado por el Oficio N° 085-371.

¹⁰⁷ CODERE. Sitio de Apuestas en línea. Juego Responsable. [En línea] http://condiciones.apuestas.codere.es/colombia/terminos_condiciones.html [Disponible en: 05 Octubre 2023]

¹⁰⁸ CASTRO, J. Op. Cit.

¹⁰⁹ HOLZ, M. Op. Cit. p. 6.

¹¹⁰ Idem.

responsable, intentando evitar situaciones que pueden generar conflicto y malestar para los individuos que cuentan con todas las capacidades para participar.

En primer lugar, los menores de edad tienen prohibida la participación. Para evitar esto, al momento de registrarse el usuario, el operador debe verificar la edad del jugador, estableciendo restricciones necesarias para evitar que las apuestas sean realizadas por dichas personas que no logren acreditar la edad suficiente.

En segundo lugar, el personal vinculado al operador también tiene prohibida la participación, es decir, aquellos trabajadores que puedan influir en el desarrollo de la actividad de juego que fue definida por el operador.

Por último, existen jugadores autoexcluidos de conformidad a solicitudes que se han presentado ante cada operador, por tanto, de existir dicha solicitud, el operador no puede permitir su participación.

3.1.2.2. MEDIDAS PARA EVITAR LA LUDOPATÍA

Si bien existen jugadores capaces y responsables que pueden controlar su participación en este tipo de plataformas, existen otros que no lo logran. Es por esto, que los sitios web deben contar con una sección generalmente en términos y condiciones en que se entregan las medidas implementadas y con las cuales se comprometen a implementar un juego seguro y responsable para los usuarios, entregando ciertos lineamientos para lograrlo. Es así como señala “Rushbet.co.”¹¹¹ en su página web.

“Estamos comprometidos con hacer prioritario el juego responsable y tomar este asunto con absoluta seriedad. Mientras muchas personas tienen la capacidad de apostar de manera responsable, existe una porción de la población que puede desarrollar serios, y a veces incontrolables problemas con el juego. Esto puede afectar a personas de cualquier edad, ingresos o fenotipo, en cualquier momento. Con el fin de proteger a aquellos que son susceptibles de tener problemas con el juego y a otros que podrían resultar afectados por su

¹¹¹ RUSHBET. Sitio de Apuestas en Línea. [En línea] https://www.rushbet.co/?page=eula&tos=TOC&_gl=1%2a1k467ff%2a_gcl_au%2aNTI3NjA4Mjk5LjE2OTYyOTg4ODk.#home [Consulta: 04 Octubre 2023]

comportamiento, hemos establecido políticas y parámetros que abordan temas tales como apuestas por parte de menores y problemas con la adicción al juego, tal como se detalla en la presente página. Adicionalmente, hemos implementado programas de educación y entretenimiento de nuestro personal, así como procedimientos para ayudar a nuestros empleados a identificar y a prestar asistencia en el manejo de estos temas.”

Implementando principalmente las siguientes medidas:

1. Límites de juego, de depósito, de pérdida y de tiempo o de auto suspender su participación.
2. Auto-exclusión, periodo en que se podrá utilizar la cuenta de juegos de una manera limitada, sin poder apostar o hacer un nuevo depósito.
3. Mostrar el tiempo transcurrido desde el inicio de sesión y una notificación de juego responsable.
4. Recomendación de servicios en caso de conocer a alguien que está desarrollando problemas con el juego.
5. Recomendación de preguntas para determinar si el juego se está convirtiendo en un problema para la persona.

Así, como política de juego responsable, el operador se encuentra obligado a presentar previo al inicio de su operación, un programa de juego, en el cual se describan medidas mínimas que implementará, con el fin de evitar conductas problemáticas derivadas del juego¹¹², exigiendo el organismo fiscalizador ciertas medidas, independiente de las que voluntariamente el sitio determine.

Una de las medidas que se deben implementar es respecto al tiempo de juego. Se debe presentar de forma permanente durante el juego, un cuadro en que figure el tiempo transcurrido desde que se inició sesión, es decir, la cantidad de tiempo durante la cual se ha estado jugando. Además, en relación a esto también deben existir funciones para que el jugador pueda auto limitar su tiempo de juego.

¹¹² HOLZ, M. Op. Cit. p. 6.

Otra medida es un recordatorio de juego responsable, es decir, se debe presentar en un lugar visible del sitio web un mensaje permanente respecto al juego responsable, mensaje que deberá ser definido por Coljuegos.

En relación a la tercera prohibición para participar en juegos de apuestas en línea, el sitio debe contar con un procedimiento de autoexclusión, para poder excluirse de participar en este tipo de plataformas cuando exista el riesgo de desarrollar un problema mayor.

3.2. BUENOS AIRES

El caso de Argentina, como ya se ha señalado anteriormente resulta sumamente interesante, esto debido a que cada provincia tiene la posibilidad de regular la materia de forma distinta e independiente.

Una de las medidas que se buscaba el año 2019, cuando comenzó a discutirse la regulación de este tipo de apuestas para que no existiera ningún tipo de concentración en la industria para determinados sitios, era que quienes ya poseían licencias de juego presencial no pudieran obtener permisos de explotación de juego online, sin embargo, esto cambio y no fue posible implementarlo debido a la pandemia de coronavirus que comenzó el año 2020 y que causo un fuerte impacto para los casinos presenciales que debieron permanecer cerrados durante un periodo de tiempo largo. Es por ello que se les autorizó también a obtener un permiso de operación en línea¹¹³.

3.2.1. FUNCIONAMIENTO

En el caso de Argentina, destaca la regulación que se ha llevado a cabo en la provincia de Buenos Aires, en que se autoriza para operar juegos en línea a una persona humana o jurídica que cuente con un título habilitante, título que es otorgado por el Instituto Provincial de Loterías y Casino, una entidad autónoma de derecho público cuya finalidad es la explotación, administración y contralor de los juegos de azar autorizados¹¹⁴.

¹¹³ RODRIGUEZ, S. 2021. Opinión: Argentina avanza en la regulación del juego online. [En línea] <https://abogados.com.ar/argentina-avanza-en-la-regulacion-del-juego-online/29207> [Consulta: 05 Octubre 2023].

¹¹⁴ HOLZ, M. Op. Cit. p. 7

El otorgamiento de licencias funciona a través de un proceso licitatorio, que comienza con una convocatoria realizada por el Instituto Provincial de Lotería y Casino para que los postulantes se inscriban en el Registro de Aspirantes a Licenciario y presenten su propuesta en concordancia con las bases de la convocatoria¹¹⁵. Las Propuestas son evaluadas por un comité del instituto provincial que asigna un puntaje a cada propuesta en base a tres criterios: criterios técnicos; criterios de solvencia económica y financiera; criterios de financiamiento de la inversión propuesta.

En Buenos Aires, a diferencia de lo que ocurriría en Chile o en Colombia según hemos visto, la duración es mucho mayor, la licitación tiene una duración de 15 años y en cada proceso licitatorio se adjudican solo 7 licencias¹¹⁶.

Sin embargo, para el operador una vez obtenida la licencia, la exigencia no queda ahí, ya que debe seguir cumpliendo con ciertos requerimientos técnicos y financieros¹¹⁷.

Dentro de los requerimientos técnicos podemos destacar algunos como la confidencialidad, la verificación de la identidad de quienes participan, la autenticidad de las apuestas, el control de un correcto funcionamiento, la emisión de reportes a la autoridad y el acceso a ciertos componentes del sistema informático a quienes se encuentren autorizados.

Por otro lado, los requerimientos financieros hacen referencia principalmente a aspectos más económicos, por ejemplo, la garantía que se debe constituir para asegurar el pago de los premios, y el pago de los impuestos correspondientes por el desarrollo del juego. Además, los licenciarios deberán tener una cuenta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para registrar las transacciones que se realizan en contexto del desarrollo del juego.

Resulta importante destacar, que la regulación de estas plataformas no ha terminado completamente con la operación ilegal de algunos sitios, pero si se ha podido combatir, mediante el bloqueo de cuentas relacionadas con el juego clandestino¹¹⁸.

¹¹⁵ HOLZ, M. Op. Cit. p. 8

¹¹⁶ Idem.

¹¹⁷ Ibid. p. 9

¹¹⁸ Estafa Info. Argentina toma medidas contra del juego clandestino en línea. [En línea] <https://www.estafa.info/noticias/america-latina/argentina-toma-medidas-contradel-juego-clandestino-en-linea.html> [Consulta: 04 Octubre 2023]

Para seguridad de los usuarios respecto a que el sitio web en que se está apostando cuenta con autorización para operar, es que la Dirección Nacional del Registro de Dominio de Internet en Argentina ha habilitado el registro “bet.ar” para diferenciar la oferta de juego legal de la no autorizada¹¹⁹, con el fin de lograr certeza y contar con garantía legal durante su uso.

3.2.2. JUEGO RESPONSABLE

Al igual que en el caso de Colombia, la regulación en Buenos Aires para efectos de establecer un juego responsable, establece dos políticas principales a ser consideradas; los criterios de prohibición y las medidas para evitar la ludopatía.

Es así como la Asociación de Loterías Estatales de Argentina, con el fin de unificar los parámetros en esta industria, aprobó un Código de Buenas Prácticas para la Publicidad Responsable de Juegos de Azar Online¹²⁰, documento que contiene los principios relacionados a la protección de los menores de edad, la responsabilidad en contenidos, el patrocinio en eventos populares, la responsabilidad en el uso de redes sociales y por supuesto en materia de juego responsable¹²¹

3.2.2.1. PROHIBICIONES PARA APOSTAR EN JUEGOS EN LÍNEA

La ley prohíbe a ciertas personas realizar apuestas en línea, dentro de los cuales encontramos a los menores de edad y a quienes se encuentran incapacitados por resolución judicial; a los accionistas, propietarios, participes o titulares significativos del operador de juego, su personal directivo, empleados y familiares en distintos grados de cualquiera de los anteriores; los deportistas, entrenadores u otros participantes de la actividad deportiva de la apuesta; los jueces o árbitros que ejerzan sus funciones en la actividad respectiva y por último, el personal y/o los funcionarios del Instituto Provincial de Lotería y Casinos¹²².

¹¹⁹ RODRIGUEZ, S. Op. Cit.

¹²⁰ Asociación De Loterías Estatales Argentinas. 2021. Código de Publicidad Responsable de Juegos de Azar Online en Argentina. Disponible en: <https://www.alea.org.ar/post/código-de-publicidad-responsable-de-juegos-de-azar-online-en-argentina>

¹²¹ RODRIGUEZ, S. Op. Cit.

¹²² HOLZ, M. Op. Cit. p. 10

Como podemos desprender del párrafo anterior, la prohibición que existe en Buenos Aires para evitar que ciertas personas participen de las apuestas en línea es mucho más exhaustiva que en el caso ya visto de Colombia, en que se limita a los menores de edad, el personal vinculado al operador y a las personas auto excluidas de participar.

3.2.2.2. MEDIDAS PARA EVITAR LA LUDOPATÍA

Dentro de las medidas para garantizar la seguridad del juego, el orden público y el bienestar de los usuarios, existen ciertas funciones que los operadores deben implementar para poder funcionar, dentro de los cuales encontramos una función que le permita al jugador establecer límites de depósitos, una función que permita solicitar la auto exclusión temporal o permanente y/o su restricción horaria, y por último, una alerta que le indique al usuario que ha iniciado sesión hace más de tres horas, repitiéndolo cada nueva hora cumplida.

En este aspecto, también es posible identificar ciertas diferencias y similitudes con lo que sucede en la regulación de Colombia. Algunas similitudes son las funciones para limitar depósitos y tiempo de juego, además de la posibilidad de auto exclusión por un periodo. Como diferencia podemos destacar la alerta que se genera al llevar cierta cantidad de horas de juego, cosa que no sucede en Colombia, país en que se presenta únicamente un recuadro en que figura el tiempo transcurrido desde el inicio de sesión. En este sentido, resulta más llamativa la medida Argentina de alertas, debido a que el cuadro con el tiempo puede resultar mucho más fácil de ignorar por los usuarios que se encuentran concentrados únicamente en el juego.

3.3. ESPAÑA

La situación de España destaca dentro del continente Europeo, con una de las regulaciones más estrictas en dicho continente¹²³.

3.3.1. FUNCIONAMIENTO

¹²³ IPMARK. 2023. Nueva ley del juego. Más de 30 medidas para proteger al jugador. [En línea] <https://ipmark.com/nueva-ley-del-juego-mas-de-30-medidas-para-proteger-al-jugador/> [Consulta: 04 Octubre 2023]

En el caso de España, la regulación de los juegos se encuentra en la ley 13/2011¹²⁴, con independencia si se desarrollan de forma presencial o no presencial, sin embargo, como señala la letra b del numeral segundo del artículo 2, las actividades de juego realizadas a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos deben ser de ámbito estatal.

El artículo 3 de la misma ley entrega definiciones de los conceptos más relevantes, dentro de los cuales podemos destacar la definición de Juego por medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, que tiene vital importancia en el presente ensayo. De este tipo de juegos se señala *“Son aquellos en los que se emplea cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permita producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como televisión, internet, telefonía fija y móvil o cualesquiera otras, o comunicación interactiva, ya sea ésta en tiempo real o en diferido”*.

El artículo 10 de la ley establece que para desarrollar la actividad de juego se debe contar con una licencia de carácter general con una duración de 10 años prorrogables por igual plazo. La licencia se debe obtener a través de un procedimiento similar a una licitación, el cual debe cumplir con los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, transparencia, objetividad y no discriminación. Las bases de la licitación son elaboradas por la Comisión Nacional del Juego, las que deberán ser aprobadas por el Ministerio de Economía y Hacienda¹²⁵.

Además de la licencia general, por cada juego en específico que se busque explotar, se debe contar también con una licencia singular, la cual como señala el artículo 11 de la ley, tendrá una duración mínima de un año y máxima de cinco años renovable por periodos sucesivos de idéntica duración¹²⁶.

¹²⁴ ESPAÑA. Jefatura del Estado. 2011. Ley 13/2011: Regulación del Juego. Mayo 2011. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-9280>

¹²⁵ Artículo 10 Ley 13/2011: *Los interesados en desarrollar actividades de juego no ocasional deberán obtener, con carácter previo al desarrollo de cualquier tipo de juego, una licencia de carácter general por cada modalidad de juego definida en el artículo 3, letras c), d), e) y f), en función del tipo de juego que pretendan comercializar. El otorgamiento de las licencias generales para la explotación y comercialización de juegos se realizará por la Comisión Nacional del Juego, previa la oportuna convocatoria de un procedimiento que se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, transparencia, objetividad y no discriminación, y que se regirá por el pliego de bases que, a propuesta de la Comisión Nacional del Juego, sea aprobado por el titular del Ministerio de Economía y Hacienda y que se publicará en el Boletín Oficial del Estado. (...)*

¹²⁶ Artículo 11 ley 13/2011:

El artículo 13 de la ley establece los operadores de las plataformas, es decir, quienes se pueden presentar a los procesos de licitación para obtener una licencia. Por un lado, se pueden presentar personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas, que tengan nacionalidad Española o que pertenezcan al espacio económico Europeo pero que tengan un representante permanente en España. Por otro lado, se pueden presentar personas jurídicas como Sociedades Anónimas, pero que tengan como único objeto social la organización, comercialización y explotación de juegos constituyéndose como operadores de juegos o apuestas.

Al igual que en las legislaciones ya estudiadas, los operadores deben cumplir con una serie de requisitos, tanto técnicos como financieros para poder operar.

Los requisitos técnicos son establecidos en el artículo 17 de la ley. El sistema técnico para organizar, explotar y desarrollar los juegos por medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos está conformado por la Unidad Central de Juegos y el conjunto de sistemas e instrumentos técnicos o telemáticos que posibiliten la organización, comercialización y celebración de juegos por estos medios. Además, la Comisión Nacional del Juego le corresponde fijar los requisitos y condiciones para la operación de estos sistemas.

Se deben disponer mecanismos de autenticación suficientes para garantizar la confidencialidad e integridad en las comunicaciones, la identidad de los participantes, la autenticidad y cómputo de las apuestas, el control de su correcto funcionamiento, el

-
- 1. La explotación de cada uno de los tipos de juego incluidos en el ámbito de cada licencia general requerirá el otorgamiento de una licencia singular de explotación.*
 - 2. El otorgamiento de las licencias singulares y su prórroga estará sujeta a los requisitos y condiciones que determine la Comisión Nacional del Juego en el marco de la regulación de cada una de las modalidades de juego.*
 - 3. Los operadores habilitados con la licencia general podrán solicitar licencias singulares. Sólo podrá solicitarse la licencia singular de aquella actividad de juego de la que haya sido publicada, con carácter previo, su regulación. En el caso de no hallarse regulada, el operador de juego podrá solicitar su regulación al órgano competente que podrá, en su caso, desestimar motivadamente dicha solicitud.*
 - 4. Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento de obtención de licencias singulares. Los requisitos que se establezcan en el marco del procedimiento para la obtención de licencias singulares respetarán los principios de transparencia, objetividad y no discriminación, y serán proporcionales a los fines de protección de la salud pública, los menores y personas dependientes y a los de la prevención del fraude y del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.*
 - 5. Las licencias singulares tendrán una duración mínima de un año y máxima de cinco y serán prorrogables por periodos sucesivos de idéntica duración. La regulación de cada uno de los tipos de juego determinará la duración de las correspondientes licencias singulares y las condiciones y requisitos que hubieren de cumplirse para su prórroga.*
 - 6. La pérdida de la licencia general conllevará la pérdida de las licencias singulares vinculadas a la misma.*

cumplimiento de las prohibiciones subjetivas establecidas en la ley y el acceso a los componentes del sistema informático exclusivamente del personal autorizado o de la propia Comisión Nacional del Juego.

En cuanto a los requisitos financieros, los operadores que obtengan una licencia general, al igual que en otras legislaciones, deberán constituir una garantía que deberá mantenerse actualizada, la cual quedará afecta al abono de los premios, a las responsabilidades derivadas del régimen sancionador y al pago de las tasas devengadas en materia de juego cuando transcurrido el periodo reglamentario establecido no se hubieran hecho efectivas¹²⁷.

3.3.2. JUEGO RESPONSABLE

Respecto al juego responsable, al igual que en las legislaciones ya estudiadas, se establecen criterios de prohibición para participar y medidas exigidas a los operadores para prevenir la ludopatía. Cabe destacar que el juego seguro se encuentra regulado en el Real Decreto 958/2020¹²⁸. Sin embargo, a pesar de esta regulación especial, el artículo 8 de la ley 13/2011 establece la protección de los consumidores y políticas de juego responsable, las cuales suponen que se abordará el ejercicio de las actividades de juego desde una política integral de responsabilidad social corporativa, en que se contemple el juego como un fenómeno complejo combinando acciones preventivas, de sensibilización, intervención y de control, además de reparación de efectos negativos.

¹²⁷ Capítulo 14 Ley 13/2011:

1. Los operadores que obtengan una licencia general deberán constituir una garantía en los términos, modalidades y las cuantías que reglamentariamente se establezcan.

2. La garantía a la que se refiere el apartado anterior quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley y especialmente al abono de los premios, a las responsabilidades derivadas del régimen sancionador y al pago de las tasas devengadas en materia de juego cuando, transcurrido el período que reglamentariamente se establezca, no se hubieran hecho efectivas. Una vez desaparecidas las causas de su constitución y siempre que no se tenga conocimiento de obligaciones o responsabilidades pendientes a las que estuviera afecta, se procederá a su devolución, a petición del interesado, previa la liquidación oportuna cuando proceda.

3. Podrán establecerse garantías adicionales ligadas a la concesión de licencias singulares que serán determinadas por la Comisión Nacional del Juego para cada tipo de juego en las condiciones y con los límites establecidos en las Ordenes Ministeriales que establezcan la normativa básica de los juegos, quedando afectas al cumplimiento de las específicas obligaciones de abono de los premios y el cumplimiento de cualquier otra obligación del operador.

4. Las garantías deberán mantenerse actualizadas. Si en el plazo de un mes a contar desde la fecha del requerimiento no se llevase a cabo la actualización, el interesado podrá incurrir en causa de revocación del título habilitante.

¹²⁸ ESPAÑA. 2020. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Real Decreto 958/2020. Noviembre 2020. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-13495

3.3.2.1. PROHIBICIONES PARA APOSTAR EN JUEGOS EN LÍNEA

En la legislación Española, existe una serie de personas a las cuales se les prohíbe su participación en los juegos de azar en general, dentro de las cuales encontramos a los menores de edad y a los incapacitados ya sea legalmente o por resolución judicial; a las personas que voluntariamente hubieren solicitado que se les prohíba el acceso al juego o que una resolución judicial firme lo haya hecho; los accionistas, propietarios, partícipes o titulares significativos del operador de juego, su personal directivo y empleados directamente involucrados en el desarrollo de los juegos, así también familiares, en los juegos que gestionen o exploten aquellos; los deportistas, entrenadores u otros participantes directos en el acontecimiento o actividad deportiva sobre la que se realiza la apuesta; los directivos de las entidades deportivas participantes u organizadoras respecto del acontecimiento o actividad deportiva; los jueces o árbitros que ejerzan sus funciones en dicho acontecimiento sobre el cual recae la apuesta; el presidente, los consejeros y directores de la Comisión Nacional del Juego así como sus personas relacionadas; por último, cualquier otra persona que otras normas establezcan¹²⁹.

La Comisión Nacional del Juego deberá establecer las medidas para exigir a los operadores la efectividad de las prohibiciones señaladas, así también se crea el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego y el Registro de Personas Vinculadas a Operadores de Juego, ambos registros de carácter estatal.

3.3.2.2. MEDIDAS PARA EVITAR LA LUDOPATÍA

El Real Decreto 958/2020 ya citado, establece en su título II medidas para prevenir y controlar la ludopatía.

El artículo 30 del real decreto, en su artículo 30 establece las denominadas “obligaciones de información”, dentro de las cuales encontramos en primer lugar, la obligación para los portales web y aplicaciones móviles de juego de disponer de un enlace directo a información sobre juego seguro que deberá ser claramente visible. Así, se establece el contenido mínimo que

¹²⁹ HOLZ, M. Op. Cit. p. 14.

debe tener la sección sobre juego seguro, como por ejemplo información general y riesgos del juego, prohibición para los menores de edad, facultad de auto prohibición y auto exclusión, límites de depósitos, test de autoevaluación del comportamiento de juego, existencia de mecanismos de detección de comportamientos de riesgo, servicio telefónico a través del cual se preste información y asistencia, entre otros.

Además, según el capítulo III del mismo título II, los operadores deben establecer mecanismos y protocolos que permitan detectar los comportamientos de riesgo de las personas usuarias registradas. Para esto se debe tener en cuenta criterios o indicadores objetivos que revelen patrones de actividad como el volumen, la frecuencia y la variabilidad de las participaciones o los depósitos, sin perjuicio de otros elementos cuantitativos o cualitativos que puedan ser relevantes de acuerdo a la mecánica de los juegos o a la experiencia del operador.

Respecto a la protección de los usuarios en la regulación Española, podemos concluir que el enfoque de juego seguro apunta a hacer responsable de los riesgos a las empresas y que estas se hagan cargo tomando medidas para evitarlos, disminuyendo el enfoque individualista que es lo que existía antes del Real Decreto¹³⁰ y es lo que existe en otras legislaciones.

CAPÍTULO IV: ASPECTOS MÁS IMPORTANTES EN LA REGULACIÓN

Las preocupaciones existentes en relación a las plataformas de apuestas en línea se deben satisfacer necesariamente legislando en la materia. Con el objetivo de tener una regulación efectiva y suficiente, se deben tener en consideración diversos aspectos y la experiencia comparada con sus principales estrategias e instituciones que hayan sido aplicadas con éxito sirven como una guía en la materia.

Así, dentro de los puntos más importantes que debe considerar una regulación encontramos los siguientes:

¹³⁰ IPMARK. Op. Cit.

1. Licencias de operación:

Para comenzar a regular no solo las plataformas de apuestas en línea sino en general cualquier servicio, uno de los aspectos más importantes a tener en cuenta es un mecanismo que permita la entrega de autorizaciones para poder funcionar, lo que en este caso vendrían siendo las licencias de operación.

Como se establece en la propuesta de regulación de las plataformas de apuestas en línea, ya analizado en el capítulo II del presente ensayo, se propone para este tipo de sitios la existencia de dos tipos de autorizaciones, las licencias generales y las licencias de explotación en eventos únicos, cuya principal diferencia consiste en que el plazo de duración del primer tipo es de 5 años, mientras que las segundas como dice su nombre se solicita en eventos únicos de explotación.

Como se ha señalado en el capítulo III de este trabajo, en otras legislaciones, la regulación de las autorizaciones para operar plataformas de apuestas en línea se ha llevado a cabo de forma distinta; por ejemplo, en el caso de Colombia existe un único tipo de habilitación, el cual puede tener un plazo mínimo de 3 años o máximo de 5 años; en el caso de Buenos Aires el proceso se realiza mediante una licitación la cual tiene una duración de 15 años, con un máximo de 7 autorizaciones de funcionamiento; por último, en el caso de España, existe una licencia de carácter general por 10 años prorrogables por el mismo plazo que se obtiene mediante un proceso similar a una licitación, y además de esto se debe contar con una licencia singular que tiene una duración mínima de un año y máxima de 5 años.

2. Apuestas Responsables:

Uno de los aspectos que tienen en común todas las legislaciones respecto a las apuestas, es la prohibición de acceso para los menores de 18 años y para aquellos considerados privados de razón o interdictos por disipación, entendiendo por este último a quien gasta su fortuna de forma inmoderada¹³¹. Esta prohibición deriva principalmente de los graves daños que pueden sufrir los usuarios si no cuentan con un control sobre sus actos. Se debe tener en cuentas que

¹³¹ CELIS, R. y CHAVEZ, E. 2023. Derecho de Familia. Incluye Modificaciones de la Ley 21.400. 6º ed. Editorial vLex. P. 351.

las apuestas que se desarrollan por medios electrónicos pueden traer aparejados mayores problemas de este tipo, debido principalmente a lo fácil que puede llegar a ser el acceso a la red y a sitios de internet.

La Política Nacional de Apuestas Responsables es una de las medidas mediante las cuales se permite proteger la salud y seguridad de los jugadores, estableciendo mecanismos que regulan el juego ilegal, lo que va de la mano con el acceso a un juego seguro para los usuarios y otras medidas para evitar enfermedades como la ludopatía.

En el proyecto de ley de plataformas de apuestas en línea ya citado en capítulos anteriores, se entregan diversas medidas que buscan promover la protección de los usuarios y de los menores de edad, dentro de las más importantes encontramos:

- a) Conducta o patrón de Juego: Los usuarios al momento de crear una cuenta de apuestas en una plataforma de Apuestas en Línea, se propone tengan que señalar su conducta o patrón de juego, considerando interés, número de operaciones diarias, montos máximos de apuestas, tiempo de juego en línea, etc., y las plataformas deberán contar con mecanismos certificados que permitan el monitoreo de la cuenta de los usuarios, generando alertas en el caso de que ocurra un desvío en los patrones señalados inicialmente¹³². Esto sirve principalmente para evitar el desarrollo de enfermedades como la ludopatía, impidiendo que los usuarios puedan jugar más tiempo del que corresponda.
- b) Autoexclusión: Para evitar la ludopatía, enfermedad que consiste principalmente en la imposibilidad de resistir los impulsos a jugar, se reconocen también medidas como la posibilidad de autoexclusión voluntaria de las plataformas, mecanismo que debe ser regulado por la superintendencia mediante una instrucción de general aplicación.
- c) Plan de certificación: La sociedad operadora, al momento de presentar una solicitud de licencia general, junto con los demás antecedentes y documentos que acrediten el cumplimiento de ciertos requisitos, deberá presentar un plan de certificación elaborado por una entidad pública o privada, en que se señalen las políticas de juego responsable

¹³² Inciso segundo incorporado al artículo 4 en el oficio N° 085 – 371.

adoptadas o que adoptará la sociedad operadora, en atención a la Política Nacional de Apuestas Responsables¹³³. Posteriormente, una vez otorgada la licencia y cuando se encuentre en condiciones de iniciar la operación, previo al inicio deberá presentar la certificación respecto a lo mismo¹³⁴.

- d) Derecho Nacional del Consumidor: se reconoce la aplicación de la ley 19.496 que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores ¹³⁵, reconociendo que existe una relación de consumo entre las plataformas y los usuarios de estas y que por tanto frente a irregularidades se puede recurrir a dicha ley.
- e) Sanciones: Se establecen sanciones tanto para las plataformas que operen sin contar con una licencia de operación y para los usuarios que actúen fraudulentamente, ya sea creando una cuenta con información falsa o a quien use una cuenta ajena o facilite su propia cuenta a terceros. Se establece además un título especial “De las medidas contra las plataformas que funcionan ilegalmente en el país”. Las sanciones pueden ser desde cancelación de cuentas o de licencias llegando incluso a multas o penas privativas de libertad.
- f) Tasa de aporte al juego responsable: Las sociedades operadores de plataformas de apuestas en línea, deberán pagar una tasa de aporte al juego responsable equivalente al 1% de los ingresos brutos anuales.
- g) Objetos de apuesta prohibidos: No se podrán realizar apuestas en línea sobre objetos de apuestas que se encuentren dirigidos a menores de edad o que puedan afectar la salud o la integridad de las personas.
- h) Término de la sociedad operadora: Las sociedades operadoras deberán mantener una garantía para evitar que los usuarios se puedan ver perjudicados con los fondos que poseen en sus respectivas cuentas en caso de un eventual término de operación de

¹³³ Numeral 4 incorporado al artículo 11 en el oficio N° 085-371

¹³⁴ Inciso primero artículo 17 en el oficio N° 085-371

¹³⁵ CHILE. Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. 1997. Ley 19.496: Establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores. Febrero 1997.

estos sitios. Además se regula el procedimiento para el cierre de las plataformas contemplando un mecanismo para la devolución de los dineros a los usuarios.

- i) Publicidad: se prohíbe la utilización de publicidad que induzca a la participación de menores de edad y la publicidad de plataformas que no cuenten con la autorización para operar en Chile. En relación a esto, resulta importante destacar el proyecto de ley que se encuentra siendo discutido bajo el boletín 14.892-29, el cual prohíbe la presencia de publicidad de casas de apuestas online en eventos y clubes deportivos, y ha tenido como uno de sus fundamentos el efecto perjudicial que puede tener para los menores, señalando en su considerando sexto *“Que la falta de regulación ha permitido que menores de edad participen de estas apuestas, pues son espectadores infalibles de las actividades deportivas. Debemos evitar que los niños de nuestro país participen de actividades que puedan arriesgar tanto su salud como su integridad. Sin duda es positivo que sean aficionados y partícipes del deporte, pero ello no puede implicar que caigan en juegos de azar por ver a sus jugadores favoritos portando una camiseta que los incite a apostar”*¹³⁶.

Como podemos ver, el proyecto de ley relativo a las apuestas en línea entrega diversas herramientas para lograr combatir el juego ilegal y proteger a los usuarios que utilizan estos sitios, exigiendo principalmente a las plataformas cumplir ciertos requisitos para operar en nuestro país. Así como señala Javier Couso en el informe en derecho que presenta a solicitud del estudio de abogados “Carlos Baeza & Cia.”, el proyecto de ley tiene una estructura regulatoria alineada con algunas de las regulaciones más avanzadas que existen en el mundo y adopta medidas eficaces que permiten proteger la fe pública, la seguridad de los usuarios y la protección de los menores¹³⁷. Por tanto, si bien siempre una regulación es perfectible, las medidas que se han propuesto hasta la fecha, son un buen inicio para regular la materia.

3. Ilegalidad actual

¹³⁶ CHILE. Proyecto de ley que prohíbe la presencia de publicidad de casas de apuestas on line en eventos y clubes deportivos. Boletín 14.892-29. Abril de 2022.

¹³⁷ COUSO, J. 2023. Informe Jurídico acerca de la constitucionalidad del proyecto de ley que regula el desarrollo de las plataformas de apuestas en línea (Boletín N° 14.838-03).

Como se ha señalado anteriormente, eliminar completamente la operación ilegal de las plataformas es una tarea sumamente difícil de lograr, que tampoco los países más desarrollados en la materia han podido hacerlo.

Como ya fue señalado anteriormente en el presente ensayo, el proyecto de ley propuesto establece un régimen transitorio previo a la obtención de una licencia, una vez entre en vigencia la ley. Este régimen se propone para el caso de los actuales operadores que se encuentran funcionando ilegalmente, estableciendo que no podrán solicitar licencias sino transcurrido un periodo de 12 meses desde dicha operación ilegal, esto siguiendo el ejemplo de Holanda en que se les prohibió por casi 3 años la operación.

4. Casinos físicos

La Superintendencia de Casinos de Juegos pasa a llamarse Superintendencia de Casinos, Apuestas y Juegos de azar, siendo el servicio público con mayor conocimiento en materia de juegos de azar y siendo una institución común para ambos tipos de apuestas.

Considerando que en ocasiones sociedades relacionadas a las actuales operadoras de casinos de juego podrán explotar también plataformas de apuestas en línea, esta decisión facilitará el rol supervisor de esta entidad y permitirá una mejor interacción entre las apuestas desarrolladas de manera presencial y aquellas desarrolladas de manera virtual.

Existe una legítima preocupación respecto a cómo se podrían ver afectados los casinos físicos de juegos con la regulación de las apuestas en línea. Como señala el diputado Daniel Manouchehri¹³⁸, el proyecto de ley no se hace cargo de los perjuicios que se le puede causar a las regiones de nuestro país si la tendencia online sigue su curso. Actualmente las regiones obtienen importantes ingresos por los casinos físicos, por tanto, es importante buscar la forma de proteger tanto a las regiones y las comunas que presentan un fuerte ingreso económico en la materia. Así, el presidente interino de la ACCJ, señala “(...) *los casinos de juego autorizados generan un gran aporte directo a las regiones y comunas a través de impuestos específicos, generación de empleo y desarrollo del turismo, además de ser un escenario para la actividad*

¹³⁸ MANOUCHEHRI, D. En sesión de la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados. 02 de Agosto 2022 .

*cultural regional, contribuyendo así a una real descentralización del país*¹³⁹, lo que permite concluir que los casinos físicos además de ser un aporte económico para las regiones, también permiten su desarrollo en otros ámbitos y una eventual disminución de su actividad traería grandes consecuencias negativas como sucedió por ejemplo en la pandemia del COVID – 19 en que la participación de los usuarios se vio disminuida¹⁴⁰.

CONCLUSIÓN

Las apuestas en línea, una forma de entretenimiento cada vez más común en nuestra vida cotidiana. Como hemos podido ver en el presente ensayo, estas plataformas no se encuentran reguladas y su actividad es ilícita según lo que establece el Código Civil y el Código Penal en nuestro país, sin embargo, a pesar de ello han sido utilizadas en gran medida.

Existen múltiples preocupaciones que hacen urgente regular esta industria, dentro de las principales encontramos: la imposibilidad de aplicar sanciones a quienes explotan este tipo de plataformas, por la dificultad que conlleva perseguir servidores que son manejados fuera de Chile; las facultades de la Superintendencia de Casinos de Juego se encuentran limitadas a los juegos autorizados por ley; existe una pérdida de ganancias en materia de impuestos debido a que las plataformas de apuestas en línea no tributan por ser servicios prestados con contenido ilícito; seguridad de los usuarios puede ser vulnerada en el tratamiento de datos personales, además de la posibilidad de verse afectados por enfermedades derivadas del juego, como por ejemplo, la ludopatía.

Como vimos, existen regulaciones que llevan la delantera en la materia, tales son los casos mencionados de Colombia, Buenos Aires y España, mientras que nuestro país actualmente solo cuenta con un proyecto de ley, en el cual se intentan regular los aspectos más importantes, que se pueden resumir en recaudación de impuestos y seguridad de los usuarios.

¹³⁹ MUÑOZ, JF. 2022. Presidente Interino de la Asociación Chilena de Casinos de Juego. En Diario Financiero. <https://www.df.cl/industria-de-casinos-se-recupera-en-primer-trimestre-y-anota-crecimiento> [Consulta: 02 Noviembre 2023]

¹⁴⁰ ESPINOZA, M. 2022. Diario Financiero: Industria de casinos logra recuperarse y anota crecimiento de ingresos en primera parte del año. [en línea] <https://www.df.cl/industria-de-casinos-se-recupera-en-primer-trimestre-y-anota-crecimiento> [Consulta: 02 Noviembre 2023].

Respecto a los impuestos, como se explicó en un inicio, existe actualmente una inconsecuencia en la obligación tributaria, debido a que las plataformas no se encuentran obligadas al pago de impuesto por desarrollar una actividad con objeto ilícito, sin embargo, las ganancias que obtienen los usuarios de igual forma deben tributar con Impuesto a la Renta, por ser este aplicable incluso a las rentas ilícitas. Si bien resulta difícil crear mayores obligaciones tributarias por un riesgo de desincentivar el uso de sitios autorizados, se debe tener en cuenta que son actividades que permiten un desarrollo económico en el país, además de así permitir generar y financiar políticas que fomenten el juego responsable para los usuarios como lo es la sobre tasa de 1% que deberán pagar las plataformas. Esto también con el objetivo de igualar condiciones con los casinos físicos, ya que tanto estos como los usuarios que juegan en ellos contribuyen al fisco.

Respecto a los usuarios de las plataformas, estos se enfrentan a un riesgo constante de desarrollar la enfermedad denominada ludopatía, que consiste principalmente en la adicción al juego, y si bien esto se puede desarrollar tanto en juegos regulados como no regulados, lo más importante es poder tomar las medidas necesarias para prevenir. Con el objetivo de lograr mayor seguridad en el juego, tanto en la propuesta presentada en Chile como en las leyes de otros países, se establece la obligación para los usuarios de abrir una cuenta de juego en la plataforma, a la cual se realicen abonos para jugar y también se puedan cobrar los premios. Una de las principales medidas es limitar el derecho a abrir cuentas, estableciendo prohibiciones a ciertas personas.

Así, son múltiples las medidas que se toman con el objetivo de lograr un juego seguro y responsable. Si bien la propuesta que se encuentra actualmente en discusión en el Congreso de nuestro país parece ser un buen inicio ya que abarca los aspectos más importantes que se deben regular, las medidas nunca deben ser consideradas suficientes y se deben otorgar responsabilidades a las plataformas para que estas constantemente mejoren y así se eviten externalidades negativas que el juego trae consigo. Un enfoque individualista en que sea el propio usuario quien se tenga que auto establecer límites no parece adecuado por la naturaleza del juego.

BIBLIOGRAFÍA.

CASTRO, J. América Retail: ¿Cómo dar con webs de apuestas autorizadas en Colombia?. 2022. [En línea] <https://www.america-retail.com/colombia/como-dar-con-webs-de-apuestas-autorizadas-en-colombia/> [Consulta: 04 Octubre 2023]

CELIS, R. y CHAVEZ, E. 2023. Derecho de Familia. Incluye Modificaciones de la Ley 21.400. 6º ed. Editorial vLex. P. 351.

Chilevisión. 2023. Ministerio de Justicia da a la ANFP 30 días para dejar sin efecto contratos con casas de apuestas en línea. <https://www.chilevision.cl/chv-deportes/futbol-chileno/anfp-casas-de-apuestas-contratos-deberan-terminar-en-30-dias> [Consulta: 13 Septiembre 2023]

CODERE. Sitio de Apuestas en línea. Juego Responsable. [En línea] http://condiciones.apuestas.codere.es/colombia/terminos_condiciones.html [Disponible en: 05 Octubre 2023]

COLJUEGOS. Acerca de Coljuegos. 2016. [En línea] https://www.coljuegos.gov.co/publicaciones/301389/coljuegos_nuevavisioan/ [Consulta: 28 Septiembre 2023]

Compliance. 2022. Noticias: América Latina / Regulaciones actuales de la industria del gambling. <https://compliancelatam.legal/america-latina-regulaciones-actuales-de-la-industria-del-gambling/> [Consulta 14 Septiembre 2023]

COUSO, J. 2023. Informe Jurídico acerca de la constitucionalidad del proyecto de ley que regula el desarrollo de las plataformas de apuestas en línea (Boletín N° 14.838-03).

ESPINOZA, M. 2022. Diario Financiero: Industria de casinos logra recuperarse y anota crecimiento de ingresos en primera parte del año. [en línea] <https://www.df.cl/industria-de-casinos-se-recupera-en-primer-trimestre-y-anota-crecimiento> [Consulta: 02 Noviembre 2023].

Estafa Info. Argentina toma medidas contra del juego clandestino en línea. [En línea] <https://www.estafa.info/noticias/america-latina/argentina-toma-medidas-contra-del-juego-clandestino-en-linea.html> [Consulta: 04 Octubre 2023]

HERNANDEZ, J. Online Casino Chile: licencias de juego. [En línea] <https://www.onlinecasino.cl/info/licencias-de-juego> [Consulta 04 Octubre 2023]

HERRERA, A. Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, en sesión de la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados. 30 de Mayo 2023.

HOLZ, M. 2023. Regulación de juegos en línea: los casos de Colombia, Buenos Aires y España. Asesoría Técnica Parlamentaria. Chile. Biblioteca del Congreso Nacional. https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/33917/1/BCN_reg_apuesta_online_F.pdf [Consulta 05 Julio 2023]

IPMARK. 2023. Nueva ley del juego. Más de 30 medidas para proteger al jugador. [En línea] <https://ipmark.com/nueva-ley-del-juego-mas-de-30-medidas-para-proteger-al-jugador/> [Consulta: 04 Octubre 2023]

Kaspersky. ¿Qué es la ciberseguridad?. [En línea] <https://latam.kaspersky.com/resource-center/definitions/what-is-cyber-security> [Consulta: 23 Noviembre 2023]

MANOUCHEHRI, D. En sesión de la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados. 02 de Agosto 2022 .

Ministerio de Hacienda. 2023. Indicaciones al proyecto de ley de plataformas de apuestas en línea apuntan a fortalecer la regulación, promover el juego responsable y a uniformar tributación de la industria del juego. [En línea] <https://www.hacienda.cl/subsecretaria/noticias/indicaciones-al-proyecto-de-ley-de-plataformas-de-apuestas-en-linea-apuntan-a> [Consulta: 17 de Noviembre 2023]

MUÑOZ, JF. 2022. Presidente Interino de la Asociación Chilena de Casinos de Juego. En Diario Financiero. <https://www.df.cl/industria-de-casinos-se-recupera-en-primer-trimestre-y-anoto-crecimiento> [Consulta: 02 Noviembre 2023]

Noticias Asociación Chilena de Casinos de Juego. 2023. Por qué las casas de apuestas online son casi inmunes a la justicia chilena: han recibido 157 denuncias en los últimos tres años. <https://accj.cl/casas-de-apuestas-online-inmunes-a-la-justicia/> [Consulta: 13 Septiembre 2023]

Punto biz. 2022. Casinos online: ¿Cuáles son los países donde están regulados? <https://puntobiz.com.ar/negocios/casinos-online-cuales-son-los-paises-donde-estan-regulados--20224613560> [Consulta 14 Septiembre 2023]

ROA, M. 2019. ¿Qué es la ludopatía y qué consecuencias tiene?. [en línea] Confederación Española de Padres y Madres del Alumnado. https://pnsd.sanidad.gob.es/noticiasEventos/actualidad/2019_Actualidadpublica/pdf/2019_CEA_PA_Ludopatia.pdf [Consulta: 03 Julio 2023]

RODRIGUEZ, S. 2021. Opinión: Argentina avanza en la regulación del juego online. [En línea] <https://abogados.com.ar/argentina-avanza-en-la-regulacion-del-juego-online/29207> [Consulta: 05 Octubre 2023].

RUSHBET. Sitio de Apuestas en Línea. [En línea] https://www.rushbet.co/?page=eula&tos=TOC&_gl=1%2a1k467ff%2a_gcl_au%2aNTI3NjA4Mjk5LjE2OTYyOTg4ODk.#home [Consulta: 04 Octubre 2023]

SALINAS, C. 2023. En conversatorio “Realidad del juego No Regulado y sus Externalidades Negativas”, instancia organizada por la Corporación de Juego Responsable y la Asociación Chilena de Casinos de Juego. <https://accj.cl/accj-lanza-estudio-sobre-las-apuestas-en-chile-y-presenta-la-primera-caracterizacion-del-jugador-online/>.

SANHUEZA, C. en representación del Ministerio de Hacienda, en sesión de la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados. 02 de Agosto de 2022.

SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO. Preguntas frecuentes / permiso de operación. [En línea] <https://www.scj.cl/atencion-ciudadana/preguntas-frecuentes/permisos-de-operacion-0> [Consulta: 03 de Octubre 2023].

VILLAGRÁN, V. Superintendente de Casinos de Juegos, en sesión de la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados. 02 de agosto 2022.

Normativa:

Código Civil Chile

Código Penal Chile

CHILE. Secretaría Regional y Administrativa; Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo. 2005. Ley 19.995: Establece las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de juego, enero 2005.

CHILE. Proyecto de Ley que regula el desarrollo de plataformas de apuestas en línea. Boletín 14.838-03. Marzo de 2022.

CHILE. Ministerio Secretaria General de la Presidencia. 12 de Junio de 2023. Oficio N° 085 – 371. Formula indicaciones al proyecto de ley que regula el desarrollo de plataformas de apuestas en línea (Boletín N° 14.838 – 03).

CHILE. Ministerio Secretaria General de la Presidencia. 12 de Septiembre 2023. Oficio N° 163-371. Retira y formula indicaciones al proyecto de ley que regula el desarrollo de plataformas de apuestas en línea (boletín N° 14.838-03).

CHILE. Proyecto de ley que prohíbe la presencia de publicidad de casas de apuestas on line en eventos y clubes deportivos. Boletín 14.892-29. Abril de 2022.

CHILE. Ministerio de Hacienda. 1974. Decreto Ley 825: Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. Diciembre 1974.

CHILE. Ministerio de Hacienda. 1974. Decreto Ley 824: Ley sobre Impuesto a la Renta. Diciembre 1974.

CHILE. Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. 1997. Ley 19.496: Establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores. Febrero 1997.

CHILE. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. 1982. Ley 18.168: Ley General de Telecomunicaciones. Octubre 1982.

CHILE. Ministerio de Hacienda. 1981. Ley 18.045: Ley de Mercado de Valores. Octubre 1981.

COLOMBIA. Departamento Administrativo de la Función Pública. 2011. Decreto 4142: Por el cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, Coljuegos. Noviembre 2011. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_4142_2011.html

COLOMBIA. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 2015. Decreto 1451: Por el cual se modifica la estructura de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar (Coljuegos). Julio 2015. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1451_2015.html

ESPAÑA. Jefatura del Estado. 2011. Ley 13/2011: Regulación del Juego. Mayo 2011. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-9280>

ESPAÑA. 2020. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Real Decreto 958/2020. Noviembre 2020. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-13495

Asociación De Loterías Estatales Argentinas. 2021. Código de Publicidad Responsable de Juegos de Azar Online en Argentina. Disponible en: <https://www.alea.org.ar/post/código-de-publicidad-responsable-de-juegos-de-azar-online-en-argentina>

Jurisprudencia:

Corte Suprema, Sala Segunda Penal. 25.05.2012. Rol N° 5616-2011. Disponible en: https://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/judicial/2012/fallos_materia_penal/jj3013.htm

Corte Suprema, Sala Tercera Constitucional. En causa “Polla Chilena de Beneficencia S.A. con Mundo Pacífico S.A.” 12/09/2023. Rol N° 152.138-2022

Corte de Apelaciones de Concepción. En causa “Polla Chilena de Beneficencia S.A. con Mundo Pacífico S.A.”. 15/11/2022. Rol 63.620 – 2022.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS. Resolución Exenta N° 26 del 14 de Marzo de 2023.